

47  
28



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
E.N.E.P. ACATLAN

EL DERECHO FRENTE A LA PENA DE MUERTE  
( DESDE UN PUNTO DE VISTA CRIMINOLOGICO )  
GENERACION 1989 - 1993

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
PRISCILIANO CASTRO SANTANA

ASESOR DE TESIS:  
DR. JAVIER GRANDINI GONZALEZ

ACATLAN, ESTADO DE MEXICO

1993

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

E. N. E. P. A C A T L A N

T E S I S

EL DERECHO FRENTE A LA PENA  
DE MUERTE

( DESDE UN PUNTO DE VISTA CRIMINOLOGICO )

GENERACION

1989 - 1993



A L U M N O :

CASTRO SANTANA PRISCILIANO .

Nº 8606365 - 6



VO. BO.

ASESOR DE TESIS

DR. JAVIER GRANDINI GONZALEZ.

## I N T R O D U C C I O N

### - ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PENA DE MUERTE EN MEXICO.

- A).- EN LA CULTURA AZTECA.
- B).- EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.
- C).- EN LA POS - REVOLUCIÓN.

### - CAPITULO PRIMERO : LA PENA COMO ESTUDIO

- 1.1.- DEFINICION DE CRIMINOLOGIA ..... 1-2
- 1.2.- LA IMPORTANCIA DE LA CRIMINOLOGIA  
COMO RAMA AUXILIAR DEL DERECHO PENAL ... 3-13
- 1.3.- DEFINICION DE DERECHO PENAL ..... 14-15
- 1.4.- ¿ QUE PROTEGE EL DERECHO PENAL ? ..... 16-21
- 1.5.- ¿ LOS FINES Y LOS OBJETIVOS PARA  
LOS CUALES SE CREO EL DERECHO-  
PENAL SON CUMPLIDOS REALMENTE ? ..... 22-23
- 1.6.- ¿ QUE ES EL DELITO ? ..... 24-29
- 1.7.- ¿ QUE ES LA PENA ? ..... 30
- 1.8.- FUNDAMENTOS DE LA PENA ..... 31-32
- 1.9.- CLASIFICACION DE LAS PENAS ..... 33-36
- 1.10.- CARACTERISTICAS DE LA PENA ..... 37-38
- 1.11.- NATURALEZA JURIDICA DE LA PENA ..... 38-39
- 1.12.- ¿ ES UNA PENA, LA PENA DE MUERTE ? ..... 39-40
- 1.13.- DEFINICION DE LA PENA DE MUERTE ..... 40-41
- 1.14.- LOS FINES DE LA PENA Y SUS PROPOSITOS .. 42-48

### - CAPITULO SEGUNDO : LA PENA DE MUERTE EN FUERO COMUN

- 2.1.- ¿ QUE ES EL FUERO COMUN ? ..... 49-50
- 2.2.- LA SITUACION DE LA PENA DE MUERTE  
EN MEXICO ..... 51

2.3.-	LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO DE 1917 .....	52
2.4.-	¿ AQUIEN SE LE APLICARIA LA PENNA DE MUERTE ? .....	53
2.5.-	EL CODIGO PENAL DE MEXICO .....	54-64
2.6.-	LA PENNA DE MUERTE FRENTE A OTRAS PENAS .	64-65
2.7.-	¿ EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA EJECUCION DE LA PENNA DE MUERTE Y EN QUE CONSISTIRIA ? .....	66-74
2.8.-	¿ COMO SE APLICARIA LA PENNA DE MUERTE ?.	74-75

- CAPITULO TERCERO : LA PENNA DE MUERTE EN FUERO CASTRENSE

3.1.-	¿ QUE ES UN FUERO MILITAR ? .....	76-77
3.2.-	CLASIFICACION DE LAS PENAS EN FUERO MILITAR .....	77-78
3.3.-	¿ TENDRIA APLICACION PARA LA GENTE CIVIL ? .....	78
3.4.-	¿ AQUIEN SE LE APLICARIA Y PORQUE LA PENNA DE MUERTE ? .....	79-89
3.5.-	¿ QUE ES EL INDULTO ? .....	90-93
3.6.-	¿ QUE ES LA CONMUTACION DE LA PENNA DE MUERTE ? .....	94-95
3.7.-	¿ EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO LEGAL PARA SU APLICACION Y EN QUE CONSISTE ?.	96-99
3.8.-	¿ COMO SE EJECUTA LA PENNA DE MUERTE ? ...	100-101
3.9.-	LA CRIMINOLOGIA Y EL FUERO MILITAR .....	102-103

- CAPITULO CUARTO : JUSTIFICACIONES Y NEGATIVAS A LA REGULACION DE LA PENNA DE MUERTE

4.1.-	LO QUE OPINAN LAS CORRIENTES ABOLICIONISTAS .....	104-105
4.2.-	CORRIENTES JUSTIFICADORAS .....	105-108
4.3.-	LO QUE OPINAN LOS CRIMINOLOGOS .....	109

- CONSIDERACIONES FINALES .....

110-114

- CRITERIO DEL SUSTENTANTE

O

CONCLUSIONES ..... 115-116

- BIBLIOGRAFIA .

- LEGISLACION .

## I N T R O D U C C I O N

Es susceptible de apropiación personal el estudio Jurídico que intento exponer de manera analítica referente a la -- Pena de Muerte en México, debido a la gran variedad de criterios que existen al respecto.

El Estado moderno con su aparato Judicial y su actual -- régimen de aplicación de las penas representa de alguna forma un progreso en el desarrollo y estabilidad en la convivencia social, sin embargo no es suficiente pero es indudable que en su desempeño aún queda mucho por hacer al respecto.

Al analizar el problema de la Pena de Muerte en México desde la perspectiva Criminológica que es el factor central -- por considerar en mi trabajo de estudio. La Pena de Muerte, -- contiene en si misma una controversia que a lo largo de la -- historia de la humanidad ha sido defendida y atacada intensamente y hoy vuelve a los foros de discusión.

La Pena de Muerte es sin duda el problema filosófico -- más serio y por consiguiente dramático al que se ha enfrentado la humanidad.

Por la embergadura de ésta polémica y problema de cuestión social considero se debe de abordar con una delicada cautela y un criterio de responsabilidad Civil, Jurídica y Política al emitir un voto ha favor o en contra de la regulación de la Pena Capital en México.

-- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PENA DE MUERTE EN MEXICO.

A).- EN LA CULTURA AZTECA :

A éste período se le ha llamado también época prehispánica pues se considera que es el tiempo que precedió a la -- llegada de los Españoles a nuestro territorio que según la -- historia sucedió en los años ( 1519 - 1521 ).

El pueblo Azteca logró tener un Imperio que abarcó casi la gran totalidad del territorio de Anáhuac, antes que dicha tribu se estableciera en forma definitiva en el lago de Texcoco y Tenochtitlan.

Los Aztecas tuvieron una sorprendente organización en su sociedad de tal manera que se podía apreciar la división Económica, Política y Social en lo que se refiere a las clases según sus jerarquías.

- A).- LOS NOBLES : Era la clase preponderante económica mente en la sociedad.
- B).- LOS PLEBEYOS : Clase desposehida económicamente y totalmente discriminada.
- C).- INTERMEDIA : Que se constituía por Comerciantes y Artesanos.



D).- ESCLAVOS :

Era el nivel más bajo dentro de la organización social - Azteca. tenía una situación privilegiada ya que no eran trata- dos como tales, pues comparados con los esclavos Romanos tenían privilegios como la facultad para adquirir bienes y los hijos- que de éstos nacían eran libres.

El pueblo Azteca fue incansablemente guerrero ha ello -- se debió su poderio y su gran imperio sobre las otras tribus.

Los Aztecas se caracterizaron por tener un poderio en -- todos los ámbitos sociales. Los pueblos que tenían bajo su do- minio, en virtud de que no los gobernaban directamente ha los- que sometían a su imperio, únicamente eran obligados a pagar o- rendir tributos al Soberano.

Los Aztecas impusieron a la sociedad una disciplina suma mente rígida. Pues sus Leyes contemplaban castigos extremos -- en: virtud de las penalidades que contenían éstas, por tal si-- tuación los Aztecas no concideraron necesariamente contar con- carceles, sin embargo se empleaban jaulas y cercados para confi nar a los presos o prisioneros antes de juzgarlos o de sacrifi carlos.

En las leyes Aztecas se contemplaban como principales -- penas La Muerte, La Pérdida de la Nobleza, El Destierro, La Suspen ción y Destitución del Cargo, La Esclavitud, La Demolición de--

la casa del infractor y Penas Pecuniarias entre otras. El De-  
recho Penal revela excesiva severidad principalmente con rela-  
ción a los delitos considerados como capaces de hacer peli---  
grar la estabilidad del Gobierno o la persona misma del Sobe-  
rano. ( 1 )

Para la administración de Justicia los Azytecas tenían-  
varios Tribunales y Jueces.

Estos tenían autoridad al grado tal, que las sentencias-  
que pronunciaban ya fuese en lo Civil o en lo Criminal no se-  
podía apelar a otro tribunal y ni aún al propio monarca.

En tiempos de guerra a quienes servían como espías al -  
enemigo traicionando así a su tribu eran ejecutados con la --  
Pena de Muerte.

Un hombre hayado ebrio en público era castigado con la-  
venganza de tener la cabeza rapada, esto cuando el infractor -  
era plebeyo. Pero si era Noble se castigaba con la muerte, se-  
exceptuaba exclusivamente a los ancianos de ésta pena.

Si un plebeyo robaba algo a su padre lo convertían en --  
esclavo, pero si era de clase privilegiada lo castigaban con -  
la Pena de Muerte.

(1).- Castellanos Tena, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE  
DERECHO PENAL. México Edit. Porrúa 1989 P. 60

En la época de los Aztecas no solamente la muerte era -  
vista por delitos, sino también, se daba por los sacrificios --  
pues los Aztecas consideraban y creían que quienes morían de-  
ésta forma se allegaban más a los dioses conciderandose afotu-  
nados al haber sido elegidos para el sacrificio.

B).- EN EL MEXICO INDEPENDIENTE :

Cuando México logra independisarse de la Colonia, los -- nuevos gobernantes pugnaron por crear nuevas Leyes y tuvieron una inclinación más humanística y dejaron a un lado los anti-- guos usos y costumbres de las penas Aztecas y optaron por -- otras medidas de seguridad para mantener el orden.

Una vez que se consumó la independencia se tomaron nuguas directrices que estuvieron encaminadas a un control y una ornanización de la ya sociedad mexicana.

Para independizarse nuestros antepasados de la Colonia-- o mejor dicho del yugo Español, tuvo que haber enfrentamientos que causaron muchas muertes. Estos movimientos armados cong-- cidos como prácticas sociales tuvieron sus primeros brotes en el año de ( 1810 ). En Valladolid Michoacán surgió otro en -- Queretaro que tuvo como concecuencia el levantamiento del Cura Hidalgo y Costilla en el pueblo de Dolores, fecha en la que -- se declaró la abolición de la esclavitud.

En el año de ( 1824 ) aparece la Constitución de Apat-- zingán Alebado acabo por otro Cura llamado Morelos.

Esta Constitución tenía como principal finalidad la or-- ganización Política y por supuesto Militar con fines de crear una Soberanía Nacional. Ya que iban más halla de tener una --

simple organización de control y disciplina dentro de las -- fuerzas armadas para hacer frente al enemigo y salir victo -- rioso, por lo que se hacen arreglos en materia militar concide -- rando todavía como reprimenda la Pena de Muerte como principal -- medio para mantener el orden en las filas.

Aunque hay puntos de vista de historiadores que comentan que ya desde el año ( 1824 ) en la Constitución de Apatzingán -- ya se había abolido la pena de muerte ya que se inclinaba a -- suavizar las penas y las formas de castigo ya que sustituía -- la pena Capital por prisión.

En ( 1836 ) surge una constitución denominada LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES la cual en su quinta Ley en su capítulo referente a las PREVENCIÓNES GENERALES sobre LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en lo referente a lo Civil y en lo Criminal se -- manifestaba que no habría fueros personales y que sólo existiría un Fuero Militar y que nadie podría ser juzgado por jueces Militares si no eran pertenecientes a ese Fuero, excluyendo así de tal manera al ciudadano Civil ( No militar ), con ésta disposición y dando origen por consiguiente a un Fuero llamado Co -- mún o de delitos comunes para competencia de los civiles.

Don Ignacio Comonfort, Presidente provisional en el año -- de ( 1857 ). Decretó en el mes de mayo un ESTATUTO PROVISIONAL -- DE LA REPUBLICA que establecía los ilícitos que tenían la pena máxima y otorgó facultades a la Ordenanza Militar para aplicar dicha pena exclusivamente a miembros pertenecientes a ésta In -- titución la cual decía lo siguiente :

La Pena de Muerte no podrá imponerse más que al homicida con ventaja o premeditación, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al traidor a la patria, al auxiliar de un enemigo extranjero, al que se alce en armas contra el orden establecido.

Pero señalaba la conducta del delincuente a ciertas hipótesis normativas que se tenían que reunir para la comisión de éste delito al establecer que :

Ni la pena de muerte, ni ninguna otra sanción puede imponerse si no hay pruebas que acrediten plenamente la conducta que se imputa sobre el delito del acusado. No se podrá ejercitar por simples conjeturas la pena de muerte ni se podrá por sólo sentencia que se emita por un juez de primera instancia.

Continuando como presidente Ignacio Comonfort, dicta lo siguiente para agregarse después a la Constitución de 1917 - lo que a la letra dice :

En la República Mexicana nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, ninguna persona o Corporación puede tener ni gozar de mayores emolumentos que no le sean conferidos o fijados por ésta Ley.

En relación a la pena de muerte queda abolida para los delitos políticos y no podrá extenderse a otros casos más que Al Traidor a la Patria en guerra extranjera, Al salteador de Caminos, Al Incendiario, Al Parricida con Premeditación y venta-

ja y a los delitos graves del orden militar .

C).- EN LA POS - REVOLUCIÓN :

En su artículo 22 de la Constitución de 1917 promulgada el 5 de febrero dice lo siguiente:

Quedan prohibidas las penas de mutilación y la infamia, - la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera --- otras penas inusitadas y trascendentales.

No se concidera como confiscación de bienes la aplica--- ción total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad Judicial, para el pago de la responsabilidad Civil-- resultante de la comisión de un delito o para el pago de im -- puestos o multas, ni el decomiso de los bienes en el caso de -- enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109.

Queda también prohibida La Pena de Muerte por delitos -- Políticos y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse Al homi cida con alevosia, premeditación y ventaja, Al incendiario, Al--- plagfario, Al salteador de caminos, Al pirata y a los reos de -- los delitos graves del orden militar. ( 2 )

El Legislador de 1917 como se puede apreciar en muy poco cambió el texto de 1857 en la versión actual.

Hoy en nuestros días se encuentra prevista pero no regu-  
(2)- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, México, Edit. Porrúa Ed. 89 P. 19

lada debido a que no se aplica o se legisla en materia de Pena de Muerte. Nuestra Carta Magna contempla y acepta la privación de la vida, esto es cuando los delitos adquieren una clasificación típica que señala la Ley y que éstos se encuentren -- previstos en leyes previas a la comisión de un delito.

En realidad es el tercer párrafo el que interesa estudiar por cuanto NO SE DESCARTA, NI SE NIEGA LA POSIBILIDAD DE QUE SE LEGISLE SOBRE PENA DE MUERTE. Se puede entender que --- está implícitamente permitida su introducción en el Código Penal Vigente sin embargo HAN SIDO OMISOS en lo que respecta a la pena de muerte.



-- CAPITULO NUMERO I : LA PENA COMO ESTUDIO

1.1.- DEFINICION DE CRIMINOLOGIA :

Fue en el año de 1885 cuando en la ciudad de Turín Italia, aparece publicada una obra intitulada CRIMINOLOGIA y cuyo autor fue RAFAEL GAROFALO. Se creó que fue el primero en emplear éste término, le siguieron despues CESAR LOMBROSO Y --- ENRIQUE FERRI y a la fecha son conciderados como los pilares de la escuela positivista debido sin lugar a duda a sus importantes estudios sobre el delincuente y el delito, estudios que más adelante señalaré con detalle su participación que a la fecha se presentan a la polémica por su valioso contenido de investigación.

Etimológicamente deriva del Latín CRIMINEN - CRIMINIS - y del Griego LOGOS - QUE SIGNIFICA TRATADO.

LA CRIMINOLOGIA : Es una Ciencia Sintética, Causal explicativa, Natural y Cultural de las conductas antisociales.

ES UNA CIENCIA : En virtud de que tiene objeto y método propio así como fines específicos.

Su objeto consiste en estudiar no solamente el Crimen -- que se reputa como delito, sino comprende además otras conductas delictivas que si bien no son delitos constituyen los llamados factores o estados criminógenos como un fenómeno social-

( 3 ) .- Octavio Arellano Wiarco, MANUAL DE CRIMINOLOGIA Ed.4, Edit. Porrúa México, 1989 P. 62

en la que el estudio central es el hombre en sociedad.

Sus fines consisten en tratar de explicar porque el hombre actua de tal manera y que es lo que lo lleva a delinquir-- por lo que su método se basa en inducción para el conocimiento del delito.

ES SINTETICA : Ya que se trata de una Ciencia a la que concurren varias disciplinas como la -- Biología, Sociología y Psicología etc.

Todas en estrecha interdependencia en un todo coherente para explicar las causas o los factores y motivos de las conductas criminales u antisociales.

Se trata de una CIENCIA CAUSAL EXPLICATIVA : Porque pretende descubrir las causas o factores que influyen en el fenomeno criminal y explicar con principios o leyes tales hechos-- y buscar la prevención del delito.

ES NATURAL Y CULTURAL : Ya que la Criminología estudia-- la conducta criminal como un -- hecho o acaecer natural atribuida al hombre como un ser de la naturaleza. Y ES CULTURAL porque además de la individualidad-- biológica natural el delito y la conducta antisocial es decir, la cultural todo delito se produce en una esfera o de un con--texto natural, social y cultural.

## 1.2.- LA IMPORTANCIA DE LA CRIMINOLOGIA COMO RAMA AUXILIAR DEL DERECHO PENAL.

Para determinar el campo de estudio de la Criminología y la importancia que tiene como una rama auxiliar del Derecho Penal es necesario que profundicemos un poco al respecto.

Para algunos tratadistas es necesario señalar que sólo el hecho previsto por el Legislador como delito es el objeto y origen de la indagación Criminológica, pues aquí cuando la Criminología entra y se relaciona con el Derecho Penal ya que a su juicio Criminológico ésta ciencia debe partir necesariamente del concepto del delito.

Podemos decir que éste punto de vista tiene un enfoque para que proceda la investigación que consiste en señalar de manera muy estricta de que NO HAY DELITO SIN LEY, O LO QUE ES LO MISMO, NO HAY DELINCUENTE SIN DELITO .

Para que una conducta sea reconocida como delictiva --- tiene que estar consagrada y prevista por una Ley sustantiva- el delito es una previsión Jurídica en tanto que la conducta es un hecho o mejor dicho una realidad existente, que no tendría relevancia para el Derecho en tanto no se encuadre en una descripción típica.

El Derecho Penal se ocupa del Dominio del " DEBER SER " en donde el hombre se encuentra supeditado a una obligación - o norma que regula su conducta externa en sociedad.

En cambio la Criminología tiene su campo de estudio en el dominio del " S E R " ( Como hombre mismo que existe en la naturaleza susceptible de corrección en su conducta frente a la sociedad.)

La Ciencia Jurídica tiene como método fundamental la investigación deductiva y la criminología utiliza el método inductivo, pero hay algo que ámbas tienen en común es el objeto de estudio que es el delito pues cada una lo estudia desde -- diferentes ángulos .

La Ciencia Jurídica a su modo de ver las cosas las medidas que son a saber :

A).- Medidas Preventivas .

Y

B).- Medidas Represivo - Preventivas ( Prevención por-- medio de la fuerza .)

La pregunta es ¿ Son las únicas formas existentes ? Y ¿ Dan resultado ?

La Criminología tiene como enfoque de ver las cosas la tarea del estudio de la personalidad del delincuente, de quien ha violado la norma Jurídico Penal , pero hay que aclarar que su misión va más allá, pero sin perder de vista el concepto - normativo del delito pues ésta Ciencia debe de aportar al Eg-tado los medios que permitan al Legislador dictar leyes pre--

ventivas o represivas, basadas en el conocimiento de las causas o factores de la delincuencia.

Los argumentos anteriores me llevan a concluir que la -- Criminología no puede ni debe reducirse al estudio del delin-- ciente y las causas que lo orillaron a delinquir encerrandoe- exclusivamente al juicio de aquellos sujetos que infrinjan la- Ley Penal, pues el ámbito de la Criminología es mucho más exte- nso comprende además de los actos delictivos, todas las conduc- tas antisociales pues como estudio tiene un amplio campo de -- LABORES DE PREVENCIÓN en el tratamiento de los delincuentes.

Sostienen Criminólogos que la Criminología es una esfera- en la que coinciden los intereses de otras Ciencias tales como la :

SOCIOLOGIA : Pues ésta estudia al crimen o al delito co- mo un factor o fenómeno social .

ANTROPOLOGIA : Aunque a la fecha halla gente que no com- parte las teorías de las investigaciones- de CESAR LOMBROSO acerca del criminal nato hay gentes que asg- guan existe. Lo cierto es que ésta Ciencia dio lugar a la An- tropometria, disciplina que sirvió como base para el sistema de identificación del criminal.

Esta Ciencia cobró nuevo impulso y ahora pretende el es- tudio global del hombre delincuente.

LA BIOLOGIA : Estudia al delincuente en su Fisiología - en sus relaciones con el medio físico.

En ésta rama se han relacionado trabajos relativos a la influencia de caracteres en la delincuencia, existe gente que no acepta ésta postura y concidera que no hay ninguna relación con la conducta delictiva que muestra un sujeto.

LA PSICOLOGIA : Comprende los conocimientos aplicados al terreno de la delincuencia, en éste estudio se trata no sólo al delincuente sino también a la víctima ,al Juez,al defensor,a los testigos y a todos los que interviene de alguna manera con el hecho antisocial.

EL DERECHO : La Criminología es el factor principal que ayuda al Derecho con su estudio a una mejor comprensión relativa al delito, al deli cuente,a las penas y a las medidas de seguridad derivadas del orden Jurídico y normas que permitan explicar y comprender las Leyes Vigentes.

Como señalabá en un principio los pilares de la Criminología fueron tres grandes personajes que aportaron lo siguiente a ésta Ciencia del conocimiento del crimen mejor conocido como submundo.

C E S A R L O M B R O S O

Durante años examinó a cientos de delincuentes, en vida-

o bien en restos. Por lo que a lo largo de su vida escribió - varios libros en el que sobresale el titulado EL HOMBRE DELIN CUENTE que lo llevó a la cúspide del reconocimiento como el-- más grande de los criminólogos por eso hoy en día es llamado- el padre de la Criminología, por ser el precursor de ésta in- teresante materia del estudio del delito y del delincuente.

La conclusión de LOMBROSO es que el asesino es propiamente un criminal nato ( nace criminal ).El delincuente es un hombre que se ha quedado en un estado primitivo en el que se presenta un retroceso involutivo,el criminal es como un ser - primitivo resucitado en una sociedad actual mostrando una --- herencia regresiva.

En conclusión el delincuente actual es una cierta reproducción orgánica más o menos acabada del salvaje primitivo y el hombre actual.

LOMBROSO se apoyó en la teoría de Carlos Darwin en su -- obra LA TEORIA DE LAS ESPECIES donde se expone que las espe--- cies van evolucionando desde cuerpos primitivos más simples--- hasta organismos más complejos o evolucionados en cuyos estra- tos más perfeccionados se halla el Antropoide y por último el Homo Sapiens( Hombre pensante ).

Cesar Lombroso añade además que el delincuente es tam-- bién un ser atávico epiléptico que presenta amnesia al acto -- cometido y coloca a la epilepsia como base de toda conducta -- delictiva .

Durante mucho tiempo Lombroso dedicó tiempo al estudio sobre las diferencias entre los salvajes y los hombres civilizados y la pueba más contundente que él tuvo fue al examinar el craneo de un hombre llamado Vilella un delincuente famoso en su época y que propio Lombroso conoció en vida y encontró en el una cantidad de anomalías en particular en la base del craneo uno foseta en la cresta occipital media tan lisa - como nunca había visto, parecida a la de los hombres primitivos.

Agregó Lombroso a ésta singular característica, otros -- datos como los pómulos salientes, las mandíbulas voluminosas -- y estableció una analogía entre los delincuentes y los hombres prehistóricos .

Lombroso en un momento clasificaba a los delincuentes - en criminales ( propiamente dicho ) y criminaloides ( delin-- cuentes pasionales y ocasionales ).

- 1.- Criminal de ocasión.
- 2.- Criminal por pasión .
- 3.- Criminal nato .
- 4.- Epiléptico larvado .

Y señalaba que EL DELINCUENTE MORAL : es un ser con perturbaciones que afectan sus facultades afectivas no así las -- intelectuales, LA LOCURA MORAL es un estado morboso una condi-- ción patológica mejor conocida como enfermedad.



Bajo las ideas de ENRIQUE FERRI Lombroso acepta la clasificación de los delincuentes, en una forma que ha pasado a ser clásica en la Criminología :

A).- DELINCUENTE NATO: Semejante a un salvaje en donde se presenta el fenómeno de la involución, es un enfermo aún cuando no del cuerpo, sí del aspecto moral. Está predispuesto a delinquir no predeterminado a la conducta criminal .

B).- DELINCUENTE LOCO O MATTO : EL DELINCUENTE LOCO es aquél que comete un crimen trastornado, en tanto EL LOCO DELINCUENTE es aquél que -- después después de haber cometido el delito pierde la razón.

C).- DELINCUENTE HABITUAL : Es aquél, que que sin ser delincuente nato, lo es por influencia del medio social cometiendo delitos reiteradamente.

D).- DELINCUENTE PASIONAL : No es ni nato, ni loco, llega al delito como su nombre lo indica ( homicida por celos ). En un arranque pasional o emosional .

E).- EL DELINCUENTE OCASIONAL : Es como un Pseudodelincuente, ya que llega al crimen o delito por accidente debido a la concurrencia de factores externos que lo orillan a la comisión del delito, o sea -- los ejecutados por imprudencia, negligencia, falta de previsión--

o de cuidado o por impericia.

E N R I Q U E F E R R I

Nació el 25 de febrero de 1856 en Lombardía región de-- Italia, Egresó de la Universidad de Bolonia en el año de 1878.

Su obra más importante fue SOCIOLOGIA CRIMINAL. En su libro de Sociología Criminal profundiza en una Ciencia completa en la observación del crimen como hecho natural, social y Jurídico.

FERRI destaca la influencia de las clases dominantes -- en una sociedad que condiciona el orden jurídico de acuerdo -- a sus intereses, en donde la clase dominante somete a la clase debil privandola de los derechos más esenciales, y de ésta forma jamás logran un buen desarrollo social. Señala Ferrique la población debe de contar o de tener por lo menos con los factores Educación, Alimento, y Trabajo remunerado de no ser así se orilla al ser humano al delito y al crimen.

El objeto de la pena y el crimen no son fenómenos exclusivamente jurídicos son también altamente sociales .

El acto criminal es la conjugación de los factores individuales, sociales y físicos pero su influencia varía según el delincuente y el delito.

El delito según Ferri se produce por la conjugación de tres fuerzas o factores y que son a saber :

- 1.- El carácter individual, tales como la raza.
- 2.- La herencia.
- 3.- El temperamento, que varía según la temperatura y la altitud del lugar.
- 4.- Los sociales : que es considerado como el más importante, pues señala que acepta los factores individuales y físicos lado de , los sociales pero que éstos se producen por el contacto entre los seres humanos.

Señala el factor DETERMINISMO de la conducta criminal - por la influencia de los factores del medio externo que son - indiscutibles para determinar la conducta de un sujeto, como -- ¿ Dónde vive ? y de esa manera se puede determinar la posibilidad en la que esté expuesto para delinquir.

El legado más importante a la criminología de FERRI consiste en los llamados SUSTITUTIVOS PENALES que integran un -- sistema de medidas que deben adoptarse para prevenir a la delincuencia ES MAS IMPORTANTE QUE REPRIMIR, EL PREVENIR.

R A F A E L G A R O F A L O

Destacado Jurísta y Sociólogo publicó en 1885 su obra - CRIMINOLOGIA donde plantea como fundamental cuestión determinar el concepto de Delito, olvidado por LOMBROSO Y FERRI preocupados sólo por el delincuente.

Este Criminólogo intenta solucionar el problema bajo el análisis de los sentimientos que basicamente predominan en la comunidad y que contribuyen a su permanencia y sin los cuales el propio grupo se desintegraría hasta desaparecer.

Fija su atención en la religion pero señala que en los sentimientos en ocasiones falta el pudor. Llega de que sólo -- dos sentimientos son verdaderamente indispensables LA PIEDAD Y LA PROBIDAD.

LA PIEDAD : Consiste en un sentimiento de tipo universal en la abstención de acciones crueles contra el semejante.

LA PROBIDAD : Se basa en el sentimiento de la justicia- en el hecho de distinguir lo propio de lo ajeno y abstenerse de apoderarse de lo ajeno no sea por la fuerza o la astucia.

Quiero señalar que ésta información que se maneja en és te apartado no es toda la aportación que Rafael Carófaló tuvo a la Criminología, me reservo el comentario más profundo hasta el momento que señale su corriente justificadora a lo referente a la Pena de Muerte en el capítulo Cuarto de éste estudio-ya que el apoyabá la aplicación de ésta Pena Capital.

### 1.3.- DEFINICION DE DERECHO PENAL

ES EL CONJUNTO DE NORMAS JURIDICAS QUE DETERMINAN LOS--  
DELITOS, LAS PENAS QUE EL ESTADO IMPONE A LOS DELINCUENTES Y -  
LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EL MISMO ESTABLECE PARA LA PRE--  
VENCION DE LA CRIMINALIDAD. ( 4 )

El Derecho Penal no es el único nombre con el cual suele designarse a nuestra disciplina, se le denomina también Derecho Criminal y Derecho de Defensa Social.

El Derecho Penal se integra con normas relativas al delito, a la pena y a las medidas de lucha contra la criminalidad, -- por tanto, la verdadera sustancia del Derecho Penal la consti-- tuyen tales elementos de ahí la denominación de Derecho Penal-- sustantivo.

Las medidas de seguridad y los tratamientos para los me-- nores o enfermos autores de actos típicos de Derecho Penal no integran propiamente a éste, por lo que se les trata de manera especial por no ser consientes de sus actos que los llevan ha-- delinquir.

Las normas de Derecho Penal Sustantivo no deben aplicarse en una forma arbitraria o caprichosa, sino, de manera ordenada para que exista legalidad en la misma para tal efecto exige un reglamento cuyo objeto es señalar el camino a seguir en la imposición e impartición de Justicia.

( 4 ).- Eduardo García Maynez, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Edit. Porrúa México. 1940 P. 141

Y recibe el nombre de Derecho Adjetivo o Instrumental--  
mejor conocido como DERECHO PROCESAL PENAL .

EL DERECHO PROCESAL PENAL suele definirse COMO EL CONJUNT  
TO DE NORMAS RELATIVAS A LA FORMA DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS  
PENALES A CASOS PARTICULARES .

En otras palabras El Derecho Procesal Penal es el con--  
junto de reglas que norman la actividad Estatal que tiene en-  
tre sus objetivos el eslabamiento del delito con la sanción.

El Derecho Penal se distingue de otras ramas por la ma-  
yor y rápida reacción del poder del Estado ya que responde con  
mayor energía frente a las conductas delictuosas por lo que -  
podemos hablar de el grado más no de la esencia del mismo ya-  
que tiene como finalidad la impartición de la Justicia.

#### 1.4.- ¿ QUE PROTEGE EL DERECHO PENAL ?

El Derecho tiene como finalidad encauzar la conducta -- humana para hacer la vida gregaria más armónica en la soci@--dad . Se manifiesta como un conjunto de normas que rigen la--conducta externa de los hombres en sociedad las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado.

Concidero, que el DERECHO PENAL DEBE DE PROTEGER LOS DE--RECHOS DEL HOMBRE MAS ESCENCIALES COMO SON :

- 1.- LA VIDA.
- 2.- LA LIBERTAD.
- 3.- LA INTEGRIDAD FISICA.
- 4.- LA LIBERTAD SEXUAL .

Y

- 5.- EL PATRIMONIO .

y son conciderados también como bienes Jurídicos tutela--lados basados en UNAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

LA VIDA : Es el tema central de mi estudio, por lo que -- concidero debe de ser protegida a toda costa-- por ser de valor incalculable e invaluable para garantizar la--supervivencia del hombre aún por los delitos criminales porque



debemos de entender que NUESTRO DERECHO ACTUAL, ES EL PRODUCTO MAXIMO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE HA REBAZADO LA ETAPA BARBARIE- en donde los valores principales el de la vida era' poco apre-- ciada y vista la privación de la misma como un acto irracional

DEBEMOS DE ENTENDER Y DE DEMOSTRAR QUE YA REBAZAMOS ESA- ETAPA y que tenemos en verdad amor y aprecio a la vida propia- y a la agena, y que un reflejo de desarrollo ha dado como resul- tado UN DERECHO PENAL QUE PROTEGE LA VIDA Y ES EFECTIVO PARA-- FRENAR LOS BROTES DE DELINCUENCIA Y CRIMINALIDAD.

Es preciso que es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 22 deja en total-- libertad de Legislar y regular la Pena de Muerte, pero esa no-- es la solución, yó creo a tantos problemas del orden penal. Pues aplicar la Pena de Muerte es como entender que hay deficien-- cias jamas superables pero es ahí donde el Estado debe de in-- tervenir no reprimiendo con la muerte, pues le corresponde la-- rectoría del desarrollo nacional para garantizar y fortalecer la Soberanía Nacional que un pueblo le ha otorgado mediante un régimen democrático y debe de incrementar el fomento al creci- miento económico y el empleo y una justa distribución de la -- Riqueza Nacional .

Además debe de llevar a cabo todo lo que en una Consti-- tución se plasma y que además DEBE DE CUMPLIR LA LEY Y NO SER-- UNA LETRA MUERTA en donde MUCHA GENTE LA UTILIZA PARA FINES -- MEZQUINOS.

IMPLANTAR LA PENA DE MUERTE, ES UNA FORMA MUY COMODA DE-  
LABARSE LAS MANOS EL ESTADO en donde se persigue y se castiga  
la pobreza del delincuente no al delito porque nada se ha ---  
hecho en muchos años por mejorar las condiciones de vida.

HAY FORMAS SINO DE SOLUCIÓN, SI DE FRENAR LA DELINCUENCIA  
concedero, que daría éste resultado haciendo efectivo lo que --  
señala la Constitución en lo referente a que todos los mexica-  
nos se le debe de impartir Educación, factor importante para el  
desarrollo correcto en una sociedad.

Se habla de un salario remunerado y Justo que deberá ser  
suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe  
de familia , en el orden material, social y cultural, para pro-  
veer a la educación obligatoria de los hijos .

LA DELINCUENCIA ES EL REFLEJO DE NUESTRO SISTEMA POLITI  
CO y se ha generado el desorden POR LA EXTREMA POBREZA QUE --  
CADA DIA VA MAS EN AUMENTO EN NUESTRA SOCIEDAD MEXICANA . De-  
bido a que la gente carece de lo mas indispensable y básico-  
para su desarrollo armónico en sociedad. No tiene ninguna ---  
ilusión ya que toda una vida ha luchado y no ha obtenido nada  
concediendo que ha trabajado duramente.

Un pueblo bien alimentado y educado conciente de su fun-  
ción como ser gregario tendiente ha ser el hombre casi perfec-  
to de toda la tierra, entenderá que su función es muy importan-  
te , al momento que un país cubra éstas carencias señaladas---  
OTRO SOCIEDAD SERA LA QUE NUESTROS HIJOS GOZEN .

LA LIBERTAD : Esta figura Jurídica tiene varias formas de enfoque, acerca de lo de lo que es la Libertad. Puedo señalar que el hombre tiene una gran variedad de libertades y que son ha saber :

Para dedicarse a la profesión, industria, comercio u trabajo que le acomode siendo lícito, esta libertad sólo podrá afectarse por determinación Judicial cuando se ataquen los derechos de terceros dictada en los siguientes términos que la Ley marca.

Es inviolable la libertad a escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Se tiene la libertad de imprenta que que no tiene más que el límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública .

Se tiene el Derecho a asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Todo hombre tiene Derecho para salir y entrar fuera y -- dentro de la República ascepto las limitaciones que impongan-- las Leyes sobre emigración y Salubridad.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente Civil.

La Ley prescribe que nadie puede ser privado de la li-bertad excepto mediante juicio seguido y previo proceso ante los tribunales establecidos .

- LA INTEGRIDAD FISICA : Es una figura Jurídica que proteje la integridad a nivel personal estableciendo en casos -- los que haya rivalidades no se podrá ejercer vi-lencia para reclamar su Derecho. Por lo que se acudiría a que se le administre justicia por Tribunales que estarán para la impartición de Justicia de manera pronta expedita y gratuita de la misma manera en los tribunales y plazos que fija la Ley.

Tan es así que protege la integridad de las personas -- que comete el delito de homicidio el que le priva de la vida a otro.

Señala la Ley que quedan prohibidas las torturas, golpes y los malos tratos en las cárceles y que en caso de desobediencia incurrir en el delito de abuso de autoridad y en responsabilidad penal al que cause alguna lesión consistente en heridas ,escoriaciones ,contusiones ,fracturas ,dislocaciones - y quemaduras y toda alteración en la salud.

- LA LIBERTAD SEXUAL : El Derecho Penal protege a los -- menores de edad porque en ellos no se ha respetado el interés o el apetito sexual y por ser-- personas indefensas tanto moral como físicamente .

Asi mismo protege al sujeto mayor de edad porque concidera que la misma debe de tener libertad de elegir la aceptación o negación de una invitación sexual y dice al respecto:

Al que sin el consentimiento de una persona y sin el proposito de llegar a la cópula ,ejecute en ella un acto sexual - con intención lesiva o la obligue a ejecutarlo por medio de la fuerza física o moral a persona de cualquier sexo ,comete el delito de violación .

Se concidera que hay violación ,cuando se introduce por la via anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

- EL PATRIMONIO : Es el conjunto de cosas o bienes muebles e inmuebles u otra pertenencia - valorable en dinero .

Al que se apodere de una cosa por medio de la violencia física o moral y de ello obtenga un beneficio lucrativo para si o para otro,comete el delito de robo.

Se concidera que con éste acto hay demeritación al patrimonio de cualquier sujeto.

1.5.- ¿ LOS FINES Y LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES SE  
CREO EL DERECHO PENAL SON CUMPLIDOS REALMENTE ?

NO SON CUMPLIDOS EN SU TOTALIDAD APEGADOS A Estricto DE  
RECHO, POR EXISTIR ERRORES Y VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO y en --  
cualquier intervención que tenga que ver el Derecho debido a \_  
que el Derecho Penal atraviesa por una crisis de falta de éti  
ca profesional.

Quiero señalar que tenemos deficiencias en la imparti --  
ción de Justicia y es necesario tenerlo en cuenta para concide  
rar que no tenemos la madures para aplicar la ley debidamente,  
mucho menos para juzgar y lo más grave para dictar una sentenu-  
cia en donde se le prive la vida a un sujeto que al final cuanu  
do se haya ejecutado la pena de muerte ,se haga un verdadero -  
análisis de su asunto que por infinidad de cosas no se hizo y  
que euresumidas cuentas no era culpable pero ya nada se podría  
hacer por resarsir el daño .¿ A cuánta gente se le encuentra -  
inocente despues de revisar detenidamente su situación legal ?  
pero la pregunta es,verdaderamente se revisa un asunto de un -  
delincuente con la pasiencia que se debe de hacer o todo es a  
vopor de manera irresponsable .

Se debe de conciderar que hay gente que no tiene recug--  
sos económicos paraa pagar un abogado particular para que se -  
intente hacer una buena defensa , hay que reconocer además que  
existe mucha gente corrupta en los juzgados penales y hay genu-

te que llega al precio a la autoridad y pueden salir libres. existe en la actualidad muy poca gente que trabaje verdaderamente por tan poco salario que persive,quiero indicar el caso de los abogados de oficio,porque hacen falta abogados postulantes en las dependencias que de ellos se necesita pero gente -- que verdaderamente haga algo por los presuntos o gente que --- necesite sus servicios.

Existe otro problema en la impartición de justicia que -- que provoca que haya tanta gente inocente recluida en un presidio LOS ERRORES JUDICIALES Y LOS VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO -- dentro de una investigación judicial.

Hay que señalar que no toda la gente que tiene nexo con la Ley es corrupta pues existen sus honrosas excepciones .

Invito a todos los que se dedican a tan hermosa profesión como es la Abogacía ha que cada día nos esforcemos por -- ser más profesionales y más éticos,porque ésto es la base de -- toda profesión

## 1.6.- ¿ QUE ES EL DELITO ?

El Código Penal en su Artículo 7 nos indica que son los actos u omisiones que sancionan las Leyes Penales.

Además nos hace la observación que existe el delito como una afectación a la integridad física y dice al respecto en su apartado que el delito es :

- INSTANTANEO : Cuando la consumación se agota en el momento en que se ha realizado todos los elementos constitutivos como son a saber:

### ASPECTOS POSITIVOS :

- .Actividad.
- Tipicidad.
- Antijuridicidad.
- Imputabilidad.
- Culpabilidad.
- Condicionalidad objetiva.
- Punibilidad.

### ASPECTOS NEGATIVOS :

- Falta de acción.
- Ausencia de tipo.
- Causas de justificación.
- Causas de inimputabilidad.
- Causas de inculpabilidad.
- Falta de condicion objetiva.
- Excusas absolutorias.

- PERMANENTE O CONTINUO : Cuando la consumación se prolonga en el tiempo.



- CONTINUADO : Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el -- mismo precepto legal .

En el Artículo 8 de la misma ley indica que los delitos pueden ser :

- INTENCIONALES : Obra intencionalmente el que, conociendo las circunstancias del hecho típico, quiera o acepte su resultado prohibido por la Ley.
- NO INTENCIONALES O DE IMPRUDENCIA: Obra imprudencialmente el que realiza el hecho típico incumpliendo un deber de ciudadano, que las circunstancias y -- condiciones personales le imponen.
- PRETERINTENCIONALES : Obra preterintencionalmente el -- que cause un resultado típico -- mayor al querido o aceptado, si aquél se produce por imprudencia .

La responsabilidad penal no pasa de la persona y bienes de los delincuentes, excepto en los casos especificados por la ley.

## CLASIFICACION DEL DELITO

- EN FUNCION DE SU GRAVEDAD : Se clasifican en DELITOS:  
Son conductas contrarias a los Derechos inherentes al hombre de manera natural. FALTAS: Son contavenciones a los reglamentos de policia y buen gobieg  
ND.17 .

- SEGUN SU FORMA DE CONDUCTA DE LA GENTE : EN ACCIÓN :  
Pues se co-  
mete mediante un comportamiento positivo, en ellos se viola --  
una ley prohibitiva .EN OMISION : Consiste en una abstención-  
en la ejecución de algo previsto por la ley. Estos asu vez --  
tienen una subclasificación que consisten en SIMPLE OMISIÓN :  
Se sancionan por la omisión misma consistente en la falta de-  
actividad jurídicamente ordenada con independencia del resul-  
tado material que se produzca.COMISION POR OMISION : Son aque-  
llos en los que la gente decide no actuar y por esa infra ---  
cción se produce el resultado material.

- POR EL RESULTADO : Son a saber FORMALES O DE SIMPLE -  
ACTIVIDAD: En éstos no es necesario para su integración la --  
producción de un resultado externo, en éstos se agota el típo-  
penal en el movimiento corporal en la omisión de la gente.--  
MATERIALES : Para su integración se requiere de la producción  
de un resultado objetivo .

- POR EL DAÑO QUE CAUSAN : EN LESION : La lesión causa-  
un daño efectivo y directo en donde se afecta un interes tute

lado . DE PELIGRO : No causan daño directo pero ponen en peligro la vida de otro.

- POR SU DURACIÓN : En INSTANTANEOS CON EFECTOS PERMANENTES. En éstos se destruye el bien jurídico en forma instantanea en un sólo momento pero se dan varias acciones y una sola lesión jurídica. PERMANENTE para efectos legales es el prolongado sin interrupción por más o menos un tiempo.

- POR EL ELEMENTO INTERNO O CULPABILIDAD : En DOLOSOS -- cuando se dirige la voluntad de manera conciente a la realización de un -- hecho típico . CULPOSO en éste hay daño pero no hubo intención de cometerlo .

- DELITOS SIMPLES Y COMPLEJOS : Son SIMPLES en los cuales la lesión jurídica -- es única como ejemplo el homicidio , en ésta acción se determina una lesión o daño . Son COMPLEJOS los que constan de la unificación de dos infracciones que dan nacimiento a una fusión -- delictiva nueva y superior en gravedad.

- UNISUBSISTENTES Y PLURISUBSISTENTES : Son AUNISUBSISTENTES porque en ellos se forma por un acto y cada integrante constituye un delito a su vez. Los PLURISUBSISTENTES se forman por varios actos , es la fusión de actos naturales separados bajo una sola -- figura.

- UNISUBJETIVOS Y PLURISUBJETIVOS : Estos se integran --  
por el número de in-  
tegrantes que intervienen . Son UNISUBJETIVOS los que colman -  
el tipo penal pues la actuación de un sólo sujeto es suficiente-  
te . PLURISUBJETIVO : éste colma el tipo penal con más de dos-  
sujetos o integrantes en la comisión de un delito.

- POR LA FORMA DE SU PERSECUCIÓN : De OFICIO son en los-  
que la autoridad está  
obligada a actuar por mandato legal persiguiendo y castigando-  
con independencia de la voluntad de los ofendidos ,en éstos no  
surte efectos el perdón del ofendido .QUERELLA en éstos deliti--  
tos se persigue si así lo manifiesta el ofendido o sus legitii--  
mos representantes ,el perdón aquí sí opera y surte efectos.

Existe otra clasificación que nos es de importancia se--  
ñalar como LOS DELITOS COMUNES Son aquellos que se formulan en  
leyes dictadas por legislaturas locales.

DELITOS MILITARES : En éstos se afecta la disciplina --  
Militar del Ejército.

EL DELITO : La palabra delito deriva del verbo latino --  
( Delinquir ) que significa abandonar o apa--  
tarse del buen camino y alejarse por consii--  
guiente de la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en los juicios del orden criminal queda prohibido-- imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón pena al guna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable - al delito que se trate.

### 1.7.- ¿ QUE ES LA PENA ?

Muchas definiciones se han dado sobre la pena, por lo que señalaré algunas interpretaciones que se han dado al respecto.

- LA PENA ES LA REACCION SOCIAL JURIDICAMENTE ORGANIZADA CONTRA EL DELITO, ES EL SUPRIMIENTO IMPUESTO POR EL ESTADO EN EJECUCION DE UNA SENTENCIA, AL CULPABLE DE UN DELITO.
  
- Es el mal que el juez inflinge al delincuente a causa de un delito, para expresar la reprobación social con respecto al acto y al autor.
  
- La pena es el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico.

La penología es un conjunto de disciplinas que tiene por objeto el estudio de las penas, su finalidad y ejecución. La Penología o tratado de las penas estudia éstas en sí mismas -- su objeto y carácter propio su historia y desarrollo al igual que sus efectos prácticos, lo hace con las medidas de seguridad

## 1.8.- FUNDAMENTOS DE LA PENA

Se han elaborado numerosas doctrinas para justificar a la pena, los cuales la han reducido a tres y que son a saber :

- TEORIA ABSOLUTISTA : Para ésta concepción, la pena carece de una finalidad práctica, se aplica por existencia de la Justicia absoluta por lo que considera que si el bien merece el bien, el mal merece un mal.

La pena es la justa consecuencia del delito cometido y el delincuente la debe sufrir ya sea a título de REPARACIÓN o de REPARACIÓN por el hecho ejecutado.

- TEORIA RELATIVA : A diferencia de las doctrinas absolutas que concideran la pena como fin, la teoría relativa la toma como un medio necesario para asegurar la vida en sociedad.

- TEORIA MIXTA : Estas teorías intentan la conciliación de la justicia absoluta con una finalidad, por eso es que surge una corriente Mixta, que toma como base el orden moral, eterno inmutable, preexistente a todas las cosas junto a él existe el orden social igualmente obligatorio correspondiendo a una eficacia en la sociedad.

Por lo que la Teoría Mixta aspira a la realización de -

fines de utilidad social y principalmente de prevención del delito ,también no puede prescindir en modo absoluto de la idea de Justicia,cuya base es la retribución,pues no se puede negar que la realización y aplicación de la justicia es un fin socialmente útil y por eso la pena,cuando tienda a la prevención ha de tomar en cuenta aquellos sentimientos tradicionales y -- arraigados en toda la conciencia colectiva . Los cuales exigen EL JUSTO CASTIGO DEL DELITO Y DAN A LA REPRESIÓN CRIMINAL UN TONO MORALISTA.



### 1.9.- CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

El Código Penal establece que las penas y las medidas de seguridad para mantener el orden son ; ( 5 )

1.- Prisión. Consiste en la privación de la libertad -- corporal. y se extinguió en las colonias penitenciarias que al efecto señale la -- Ley,ajustandose a la resolución judicial -- respectiva.

2.- Tratamiento en libertad,semilibertad y trabajo en -- favor de la comunidad.:

- El tratamiento en libertad : Consiste en la aplicación de las medidas laborales -- educativas,y curativas, conducentes a la readaptación -- social del sentenciado,bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejcutora.

- La semilibertad : Implica alteración de periodos de -- la libertad.Se aplicará según las -- circunstancias del caso,del sujeto y del caso del si -- guiente modo : Externación durante la semana de trabajo o edu -- cativa,con reclusión de fin de semana,salida de fin de semana -- con reclusión durante el resto de ésta;o salida de diurna, con reclusión nocturna.

- Trabajo en favor de la comunidad: Consiste en la pres -- tación de servicios no remunerados,en instituciones -- públicas educativas o de asistencia social.Cada -- día de prisión será sustituido por una jornada de tr -- bajoen favor de la comunidad.La extensión de la jorn -- ada de trabajo sera fijada por el juez,sin que ésta fo -- ma de trabajo sea denigrante para el condenado.

3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputa -- ( 5 ) .- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,México - Edt.Porrúa Ed.89 1993 P.14

bles y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o Psicotrópicos : En éstas cuestiones el juez determina los lugares de readaptación de manera que se le tome en cuenta su situación Psicológica y física.

4.- Confinamiento : Acto de desterrar o limitar.

5.- Prohibición de ir a lugar determinado : Consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él. El Ejecutivo hará la designación del lugar.

6.- Sanción Pecuniaria : Comprende la multa y la reparación del daño. La multa consiste en el pago de un dinero al Estado que se fijará días multa los cuales no podrán exceder de quinientos. El límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo vigente diario en el lugar donde se consuma el delito. La reparación del daño comprende, la restitución de la cosa obtenida, abarca la restitución la equivalencia o de su valor.

7.- DEROGADA.

8.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito : Se decomisarán si son de uso prohibido y si son de uso lícito, se decomisará si el delito sea cometido intencionalmente.

9.- Amonestación : En la advertencia que el juez dirige,

al acusado, haciendole ver las consecuencias del delito que cometi6, exortandolo a la enmienda y comunicandolo que se le impondra una sancion mayor si reincide.

10.- El apercibimiento : Consiste en la conminacion que juez hace a una persona, cuando ha delinquido y se teme con fundamento que esta en disposicion de cometer un nuevo delito, ya sea por su actitud o por amenazas y de cometerlo se le tomara como reincidente.

11.- Caucion de no ofender ; Procede cuando el juez este apercibimiento y exigira ademas al acusado una caucion u otra-garantia adecuada al juicio del propio juez.

12.- Suspension o privacion de derechos ; Es de dos clases .

1.- La que por ministerio de Ley resulta de una sancion.

2.- La que por sentencia formal se impone como sancion .

La pena de prision produce la suspension de derechos y comenzara desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durara todo el tiempo de la condena.

13.- Inhabilitacion, destitucion o suspension de funciones o empleo ; Esta es a consideracion del juez y segun el resultado de la sentencia.

14.- Publicacion especial de sentencia : Consiste en la-

inserción total o parcial de ella en los periódicos que circulan en la localidad, el juez puede decidir en cual debe hacerse la publicación, a costa del delincuente .

15.- Vigilancia de la autoridad ; Consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad, para la readaptación social del reo y la protección de la comunidad.

16.- Suspensión o disolución de sociedades ;

17.- Medidas tutelares para menores ; En caso de los inimputables el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad previo el proceso correspondiente.

18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito. Y las demás que la ley fije .

## 1.10.- CARACTERISTICAS DE LAS PENAS

Las penas se clasifican en :

**EJEMPLAR** : Se entiende por ejemplar una situación positiva, que muestra que se puede matar, en nombre de la Ley y del orden por la comisión de un delito u acto delictivo contraio a la naturaleza humana.

**INTIMIDATORIA** : Evita por el temor ejemplar de la pena el delito .

**CORRECTIVA** : Readapta a la vida social al individuo mediante los tratamientos curativos y educacionales .

**JUSTA** : Se intenta aplicar la ley establecida que norma a la sociedad con el rigor de la misma, en -- apego a la contemplación del Derecho y la justicia, entendiendo que si se dilinque es justo que se le castigue con una pena por su acto según la gravedad social.

**ELIMINATORIAS** : Tratandose de inadaptables, entonces la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto con la pena de muerte.

Estas clasificaciones se dan a sujetos no corrompidos -- o en los casos de delincuentes ya maleados pero que no son -- susceptibles de corrección o en último de los casos a delin -- cuentes inadaptados muy peligrosos.

#### 1.11.- NATURALEZA JURIDICA DE LA PENA

Por el bien Jurídico que afectan los delitos la pena -- debe de atender a la tutela de la sociedad y por ello implemen -- ta medidas como cuando se afecta un derecho como es ha saber :

- CONTRA LA VIDA : Mejor conocida como ( La pena capital tema central de mi estudio ).
- COORPORALES : Atiende a la integridad física del hombre observando los ( Azotes, marcas, mutilaciones ).
- LA LIBERTAD : ( Prisión, confinamiento, prohibición de ir a algún determinado lugar ).
- PECUNIARIAS : Privan de algunos bienes patrimoniales -

como ( La multa y la reparación del daño ). Y contra ciertos-derechos como ( La destitución de funciones, pérdida o suspensión de la patria potestad y la tutela ).

#### 1.12.- ¿ ES UNA PENA, LA PENA DE MUERTE ?

Existen infinidad de comentarios si la pena de muerte - encaja dentro de lo que es una pena y al respecto creó ;

SI ES UNA PENA, LA PENA DE MUERTE si lo vemos desde el - punto de vista que como pena se debe de entender QUE ES EL -- SUFRIMIENTO IMPUESTO POR EL ESTADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO AL DELINCUENTE MEDIANTE UNA SENTENCIA. Aquí debemos de entender que existe la reprobación y que se da mediante el castigo .

Pero hay gente que no debe de aplicarse ni contemplarse dentro del Código Penal porque la finalidad que tiene la pena y las medidas de seguridad es evitar y prevenir los delitos - para preservar la vida misma como un derecho inherente al hombre, aún acosta de las penas existentes.

Me reservo los comentarios afondo cuando comente lo que

las corrientes abolicionistas y justificadoras opinan, el capítulo cuarto de éste trabajo de investigación contiene.

### 1.13.- DEFINICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

LA PENA DE MUERTE ES LA SANCION JURIDICA QUE CONSISTE EN QUITAR LA VIDA A UN CONDENADO POR SENTENCIA Y PREVIO JUICIO -- MEDIANTE LOS ÓRGANOS DE EJECUCION ESTABLECIDOS POR EL ESTADO.

Es la pena más rigurosa de todas las existentes y amí -- modo de ver priva de un derecho como es la vida y la libertad.

Es una pena excesiva que no frena la criminalidad porque si bien dice la ley y el Derecho que la pena intenta dar solución a los delitos y preservar el orden social, aquí no se eg-tá atacando y mucho menos previniendo exactamente, pues el problema es de orden educacional y de las necesidades básicas que orillan a la gente a delinquir. Efectivamente la pena capital da resultados inmediatos equivocos, pero una cosa si es segura que éste sujeto no vuelve a delinquir, pero hay gente que viene atras de él con la misma carga delictiva y también se va aplicar la pena de muerte?. Se puede pensar que si se siguen generando los delitos que ameritan pena capital ENTONCES HAY ALGO-



QUE LO ESTA ORIGINANDO Y POR CONSIGUIENTE ALGO ANDA MAL EN LA SOCIEDAD Y NUESTRO DERECHO Y ESTADO POCO HA HECHO POR PREVENIR

Las penas deben de aspirar a la realización de fines de utilidad social y principalmente a la prevención de futuros ilícitos, para lograr el progreso en todos los ámbitos sociales pues al Estado no sólo le debe interesar castigar con la pena de muerte al delincuente y para que haya un ejemplo de sufrimiento, le debe de interesar la prevención del resto de la sociedad principalmente en los menores que son el futuro de México.

#### 1.14.- LOS FINES DE LA PENA Y SUS PROPOSITOS

A).- FINES SOCIALES : Hay infinidad de propósitos que tiene la pena en México por lo que señalaré lo más importante.

- Proteger a toda costa la sociedad de los delincuentes que se consideraran altamente peligrosos.
  
- Evitar que en la sociedad se de la impunidad sobre todo en los delincuentes que han matado o delinuido con todas las agravantes de la ley en ocasiones múltiples.
  
- Intimidar mediante la coacción a los sectores más delictivos y en los casos contrarios para que la gente no incurra en delito.
  
- Intenta hacer una depuración o saneamiento quitando toda la lacra social que enferma a nuestro país y sociedad y a nuestra juventud principalmente .

Hay un aspecto que concidero se debería de implementar a las actividades sociales ,la creación de centros deportivos que apoyen a la juventud y los aleje por medio de ésta digstracción y el bandalismo problema actual del siglo veinte en todo el mundo.

B).- FINES POLITICOS :

- Contar con un instrumento útil de impartición de Justicia para sancionar de manera justa a todos aquellos -- que incurran en delito, sobre todo en actos contra el -- orden político establecido.
- Incrementar un control más eficiente y efectivo en la población sobre todo en éste país en que una de las -- principales causas que provocan y que de él derivan la criminalidad es el factor demográfico que hace que la gente viva en condiciones deplorables y que el seno -- familiar tenga tantas carencias en el mismo.

Hay gente que añade que los organismos políticos no -- intentan hacer nada por ayudar y que sólo utilizan demagogia -- pero que nada es efectivo y real a nuestras necesidades y que -- la implementación de la pena de muerte tiene finalidades que -- son a saber a su conveniencia del sistema y de la clase pudien -- te como son ;

- Preservar los intereses de las minorías cayga quien -- cayga sin razón o con ella.
- Evitar que tener que alimentar durante muchos años en -- las cárceles a presos considerando que son una carga -- para la sociedad y el Estado y que tal vez nunca se re -- generen .

Insisten algunas gentes que el Estado no debe de disponer de la vida de un sujeto porque eso sería un abuso y que no atiende a la Soberanía que el mismo pueblo le concedió -- para protección y representación de la misma ciudadanía.

C).- FINES ECONOMICOS :

- Se dice que la finalidad económica es proteger el bien jurídico tutelado como lo es la propiedad y toda clase de patrimonio que intente ser afectado .
  
- Intenta garantizar la existencia misma del Estado y - prevaleciendo de ésta forma imperante el sistema económico -- establecido desde el momento de su erección como tal.
  
- Dentro de sus fines que tiene el Estado es mantener la riqueza no habiendo salidas de las arcas del Estado en la alimentación de reclusos al momento de la aplicación de ésta pena capital que preserva sus intereses, pues de ésta forma -- disminuye la presión económica .

D).- FIN LEGAL :

El fin primario de la pena es el reestablecimiento del orden externo en la sociedad. Tiene como OBJETO INMEDIATO TAMBIEN LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN del orden social, conectando en el delito la pena o presupuesto a la consecuencia jurídica.

La pena en el derecho penal tiene la finalidad, el encausar la conducta humana para hacer posible la vida gregaria, --- mediante un conjunto de normas Jurídicas que regulen la conducta externa de los hombres mediante penas o sanciones.

Para Cuello Calón la pena debe aspirar a fines que -- obren en el delincuente creando en él el sufrimiento para que por él se aparte del delito y no cometa nuevos delitos en lo -- futuro y sea reformado con la readaptación social .

E).- FIN CRIMINOLOGICO :

El objeto de la Criminología es el estudio del hombre en un estudio completo e integral con una preocupación constante de conocer las causas u orígenes y los remedios a las conductas delictivas y antisociales.

La ciencia Criminológica tiene como objeto de estudio al

delincuente de manera individual como en lo general NO ACEPTA LOS MEDIOS ENERGETICOS COMO SON LAS SANCIONES PENALES QUE INCLUYEN LA PENA DE MUERTE porque concidera que la pena de muerte-ATACA LOS EFECTOS Y NO LAS CAUSAS DE LOS DELITOS,pero si creé que hay medios para prevenir éstos fenómenos sociales y que - radican las soluciones en las necesidades básicas que el hom- bre entiende como primordiales.

Ya que el delito es el resultado de una conducta humana que se debe a una o varias causas u motivos que radican en los factores sociales,tales como la Educación y el alimento.

De esa manera la CRIMINOLOGIA PROPORCIONA EL MATERIAL - DE INVESTIGACIÓN AL LEGISLADOR PARA QUE EL JUZGUE LOS CAMEIOS O LAS APORTACIONES A LAS CLASES SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN - DEL DELITO Y ACERCANDOLO DE ESA MANERA MÁS A LA REALIDAD DE - CRIMINALIDAD,INDICANDO EL PORQUE DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS U ANTISOCIALES .

La Criminología tiene como FIN AUXILIAR EN LA DETERMINA CIÓN DE LA SANCIÓN AL CRIMINAL , a un caso concreto.

F).- SU INFLUENCIA SOCIAL :

En un México actual con infinidad de problemas sociales

Políticos y Económicos no es prudente que se Legisle o imponga la pena de muerte, por la crisis que se agudiza más.

Hay que reconocer que de implantarse habría efectos contraproducentes pues habría infinidad de movimientos sociales - que provocarían el undimiento de nuestro sistema o cuando menos la desestabilidad que orillaría gincitaría a la violencia --- porque en nuestros días no se puede entender que se le prive - la vida a alguien.

No me parece conveniente la aplicación de la pena de -- muerte no tray consigo una disminución del índice de la delin cuencia.

G).- UNA REFLEXION FILOSOFICA :

Concideran estudiosos del Derecho que la pena capital - es un largo retroceso en nuestro Derecho Penal porque la finalidad del mismo es proteger la vida misma, pues la vida, es el centro de creación humana y la muerte de un ser es considera- da COMO LA NEGACIÓN DE LOS VALORES QUE PROTEGE EL DERECHO PE- NAL Y LA FRUSTRACION EIMPOTENCIA MISMA DEL ESTADO .

La muerte se nos presenta como la negación de toda realidad no observando en ella un alto sentido de ética, moralidad y Justiciatanto para el que mata como para el Estado mismo .

La muerte capital no deja de adquirir el sentido Filosófico en la que se observa QUE EL HOMBRE ES EL LOBO DEL MISMO-HOMBRE y que lo yevará a su destrucción . Se priva de la felicidad y el gozo a la vida misma, pues con la muerte se interrumpe y se aniquila el progreso evolutivo .

Si la sociedad jurídicamente organizada valora la vida no insista en privar de la vida a otro sujeto, porque esa no es la solución hay que combatir las causas del delito y dejar esa conducta irracional pues no hay razón que justifique tal acto.

Hay que reconocer que en ésta vida existen problemas básicos y errores del sistema que por omisión ha incitado al hombre a la delincuencia, a la delincuencia y al crimen porque carece de educación principalmente. Y juzgar de manera deliberada cuando no se le ha dado la oportunidad de inmenrar su daño o de regenerarse es injusto.



- CAPITULO NUMERO II .- LA PENA DE MUERTE EN FUERO COMUN.

2.1.- ¿ QUE ES UN FUERO COMUN ?

Existen varios fueros eso hay que señalarlo para que no caygamos en confusión .

Por fuero se debe de entender como un poder que determina la competencia o poder de jurisdicción que sujeta a ciertos grupos sociales .

SE CONOCE COMO FUERO COMUN, CUANDO EN UN DELITO NO SE HA AFECTADO EL ORDEN MILITAR, NI FEDERAL.

El fuero está encaminado a proteger el equilibrio entre los poderes del Estado.

El Fuero es una ecepción relativa a la regla de sometimiento general de todas las personas a la función jurisdiccional a la que pertenezcan ya sea en Fuero Común, Federal y Militar, aquí se contempla el deseo del Legislador por delimitar el campo de acción y competencia de los Tribunales para los delitos y faltas del orden social señalado por lo que la ley sólo podrá aplicarse a los miembros de cada competencia.

La palabra Fuero es sinónimo de poder y de privilegio --

personal que el Estado otorga a un miembro según su función. El Fuero opera bajo dos aspectos como FUERO DE INMUNIDAD Y FUERO DE PROCESABILIDAD, ante las Autoridades Judiciales Ordinarias, Federales, y Militares o Locales. Teniendo en ambos casos efectos jurídicos diversos y titularidades diferentes .

En cuanto a los altos funcionarios se dice que gozan de fuero y de inmunidad y se concidera que tienen ésta facultad ;

- El Presidente de la Republica Mexicana.
- Los diputados .
- Los Senadores .
- El Procurador General de la Republica Mexicana .
- Los Secrtrarios de Estado y los altos funcionarios Federales. y otro más representantes del gobierno.

## 2.2.- LA SITUACION DE LA PENA DE MUERTE EN MEXICO

Hoy en la actualidad, existen crímenes y delitos que dejan consternados a los ciudadanos mexicanos por la crueldad y brutalidad que muestran los victimarios con las víctimas, -- llegan a extremos que sólo en la ficción caben, pero hoy en -- pleno siglo veinte es una realidad.

Se suscitan delitos en la sociedad actual que la gente -- propone se imponga la pena de muerte a éstos delincuentes -- porque son elementos nocivos que afectan a la estabilidad so-- cial y que es un ejemplo indeseado para la juventud la permanencia de gente lacra y concideran que nunca se van a corregir y que van a seguir en lo mismo.

La gente pide un escarmiento ejemplar y señalan la pena capital como una alternativa a la solución de los problemas -- que enfrenta la autoridad.

### 2.3.- LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO DE 1917

Opinan muchas gentes que la previción de la pena de la - pena de muerte en el marco Constitucional mantiene una inseguridad Jurídica a la vida, si vemos es lo contrario de lo que -- piensan otras gentes .

El tercero y último párrafo del artículo 22 Constitucio-- nal contiene la prohibición de la pena de muerte, por lo que -- al respecto y dada la estrecha relación entre la pena de muerte y el derecho a la vida no habría tanta diferencia de que -- se implante por otro delito.

Cabe señlar que la Constitución manifiesta explicitamente el derecho que tenemos a la vida de no entrar en los supuegtos que la misma señala .

Pero también consagra que se puede privar de la vida --- siempre y cuando medie un juicio.

No obstante sigue existiendo en la Constitución como -- una reserva de la pena para erradicar la criminalidad según - ésto opinan los conocedores del Derecho si las condiciones se- justifican puede y debe implantarse de nuevo.

Por lo que entiendo es, que el derecho a la vida no es -- absoluto y es susceptible de que se prive.

2.4.- ¿ A QUIEN SE LE APLICARIA LA PENA DE MUERTE ?

Según el artículo 22 de nuestra Constitución Política - de los Estados Unidos Mexicanos, la Pena de Muerte tiene carácter de legal aplicación :

A).- AL TRAIADOR A LA PATRIA EN GUERRA EXTRANGERA

B).- AL PARRICIDA

C).- AL HOMICIDA CON ALEVOSIA PREMEDITACIÓN Y VENTAJA

D).- AL INCENDIARIO

E).- AL PLAGIARIO

F).- AL SALTEADOR DE CAMINOS

G).- AL PIRATA Y A LOS REOS DE DELITOS GRAVES DEL  
ORDEN MILITAR

## 2.5.- EL CODIGO PENAL DE MEXICO

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal en los siguientes artículos :

### A).- Art. 123 C.P.D.F.- AL TRAIADOR A LA PATRIA EN GUERRA EXTRANJERA.

Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa de cincuenta mil pesos al mexicano que cometa traición a la patria en alguna de las formas siguientes :

I.- Realice actos contra la independencia, Soberanía o integridad de la Nación Mexicana con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero.

II.- Tome parte en actos de hostilidad en contra de la Nación, mediante acciones bélicas a las ordenes de un Estado extranjero o coopere con éste en alguna forma que pueda perjudicar a México.

Cuando los nacionales sirvan como tropa, se impondrá pena de prisión de uno a nueve años de prisión y multa --- hasta de diez mil pesos.

- III.- Forme parte de grupos armados dirigidos o asesorados por extrangeros;organizados dentro o fuera del país cuando tenga por finalidad atentar contra la independencia de la República, su Soberanía su liberdad o su integridad territorial o invadir el -- territorio Nacinal, aún cuando no exista declaración de guerra.
- IV. - Destruya o quite dolosamente las señales que marcan los límites del territorio nacional, o haga que se confundan, siempre que ello origine conflicto a la República , o ésta se halle en estado de guerra.
- V.- Reclute gente para hacer la guerra a México, con la ayuda o bajo la protección de un gobierno extrangero .
- VI.- Tenga, en tiempo de paz o de guerra, relaciones o -- inteligencia con personas , o grupos o gobierno --- extranjeros o le dé instrucciones, información o -- consejos, con objeto de guiar u na posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior.
- VII.- Proporcione dolosamente y sin autorización, en -- tiempos de paz o de guerra, a persona, grupo o gobiernos extranjeros , documentos , instrucciones o

datos de establecimientos o de posibles actividades militares.

VIII.- Oculte o auxilie a quien cometa actos de espionaje, sabiendo que los realiza.

IX.- Proporcione a un Estado extranjero o a grupos armados dirigidos por extranjeros, los elementos humanos o materiales para invadir al territorio nacional, o facilite su entrada a puestos militares o le entregue o haga entregar unidades de combate, almacenes de boca o guerra o impida que las tropas mexicanas reciban éstos auxilios .

X.- Solicite la intervención o el establecimiento de un protectorado de un Estado extranjero o solicite de aquél haga la guerra a México; si no se realiza lo solicitado, la prisión será de cuatro a ocho años y multa hasta de diez mil pesos .

XI.- Invite a individuos de otro Estado para que hagan armas contra México o invadan el territorio nacional sea cualquiera el motivo que se tome, si no se realiza cualquiera de éstos hechos se aplicará la pena de cuatro a ocho años de prisión y multa hasta de diez mil pesos.

XII.- Trate de enagenar o grabar el territorio nacional o contribuya a su desmembración .



XIII.- Reciba cualquier beneficio, o acepte promesa de--  
recibirlo con el fin de realizar alguno de los -  
actos señalados en éste artículo.

XIV.- Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión y -  
dicte, acuerde o vote providencias encaminadas a -  
afirmar al gobierno intruso y debilitar al naci-  
onal .

B).- ART.323 C.P.D.F.- AL PARRICIDA

Se le da el nombre de parricida al homicidio del padre,  
de la madre o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en  
línea recta, sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente  
ese parentezco.

ART.324.C.P.D.F.\_ Al que cometa el delito de parricidio  
se le aplicará de trece a cincuenta -  
años de prisión.

C).-ART.315.C.P.D.F.- AL HOMICIDA CON ALEVOSIA, PREMEDITACIÓN  
Y VENTAJA. O A TRAICION.

Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando cuando se cometen con premeditación, con ventaja con alevocía o a traición.

Hay PREMEDITACIÓN : Siempre siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer .

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo o enervantes o por retribución dada o prometida, por por tormento, motivo depravado o brutal ferocidad.

Art. 315 C.P.D.F. Bis.- Se impondrá la pena del artículo 320 de éste Código cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación o un robo, por el sujeto activo de éstos, contra su víctima o víctimas .

También se aplicará la pena a que se refiere el artículo 320 de éste Código, cuando el homicidio se cometiera intencionalmente en casa - habitación, habiéndose penetrado en la misma de manera furtiva, con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo.

ART. 316 C.P.D.F.- Se entiende que hay VENTAJA :

- I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado.
- II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan.
- III.- Cuando éste se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, y
- IV.- Cuando se halla inerte o caído y aquél armado o de pie .

La ventaja no se tomará en consideración en los tres -- primeros casos, si el que la tiene obra en defensa legítima ni en el cuarto, si el que se hallaba armado o de pie fuera el agredido, y demás hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa oportunidad.

ART. 317 C.P.D.F.- Sólo será considerada la ventaja -- como calificativa de los delitos de que hablan los capítulos anteriores de éste título, cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto -- ni herido por el ofendido y aquél no obre en legítima defensa.

ART. 318 C.P.D.F.- LA ALEVOSIA CONSISTE : En sorprender intencionalmente.

a alguien de improviso, o empenado asechanza u otro medio que no le de lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer.

ART. 319 C.P.D.F.- SE DICE QUE OBRA A TRAICIÓN : El que no solamente emplea la alevosía, sino también la pérfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspire confianza.

ART. 320 C.P.D.F.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.

D).- ART. 139 C.P.D.F.- AL INCENDIARIO : Se le impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando EXPLOSIVOS, sustancias tóxicas, armas de fuego O POR INCENDIO, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado., o presionar a la autoridad para que tome una

determinación . Se aplicará de uno a nueve años de prisión -- y multa hasta de diez mil pesos, al que teniendo conocimiento de las actividades de un terrorista y de su identidad, no lo -- haga saber a las autoridades.

E).- ART. 366 C.P.D.F. AL PLAGIARIO : Se le impondrá -- pena de seis a -- cuarenta años de prisión y de doscientos a quinientos días -- multa, cuando la privación ilegal de la libertad tenga el cá-- rácter de plagio o secuestro en alguna de las formas siguien-- tes :

I.- Para obtener rescate o causar daño o perjuicio a -- la persona privada de la libertad o a otra persona -- relacionada con aquella.

II.- Si se hace uso de amenazas graves, de maltrato o de -- tormento.

III.- Si se detiene en calidad de rehén a una persona -- y se amenaza de privar con la vida o con causarle -- un daño, sea a aquélla o a terceros, si la autori-- dad no realiza o deja de realizar un acto de cual-- quier naturaleza .

IV.- Si la detención se hace en camino público o en pa-  
raje solitario.

V.- Si quienes cometen el delito obran en grupo,y

VI.- Si el robo de infante en menor de doce años,por --  
quien sea extraño a su familia,y no ejerza la tute  
la sobre el menor .

Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no  
ejerza sobre él la patria potestad ni la tutela,la pena será-  
de seis meses a cinco años de prisión .

Si espontáneamente se pone en libertad a la persona an-  
tes de tres días y sin causar ningún perjuicio,sólo se aplica  
rá la sanción correspondiente a la privación ilegal de la li-  
bertad de acuerdo con el ART. 364 C.P.D.F.

En el caso de que el secuestrado sea privado de la vida,  
por sus secuestradores,la pena será hasta de cincuenta años-  
de prisión .

F).- ART. 368 C.P.D.F.- AL SALTEADOR DE CAMINOS : Se le  
apli-  
cará el delito de robo y se le castigará como tal .

ART. 367 C.P.D.F. - Comete el delito de robo, el que se apodere de una cosa ajena, sin derecho y sin el consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo en la ley.

ART. 373 .C.P.D.F.- La violencia a las personas se distingue - en Física y Moral .

Se entiende por VIOLENCIA FISICA en el robo, la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona .

Hay VIOLENCIA MORAL cuando el ladrón amaga o amenaza -- a una persona con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarla .

Se debe de entender que hay afectación a un patrimonio con el robo y es por ello que se tutela y se puede equiparar como tal.

G).- ART. 146 .C.P.D.F. - AL PIRATA Y A LOS REOS DE DELITOS GRAVES DEL ORDEN MILITAR

Serán considerados pirtas :

I.- Los que, perteneciendo a la tripulación de una nave-

mercante mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad, apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella, o hagan violencia a las personas que se hallan a bordo .

II.- Los que, yendo a bordo de una embarcación se apoderen de ella y la entreguen voluntariamente a un pirata , y

III.- Los corsarios que, en caso de guerra entre dos o más naciones, hagan el corso sin carta de marca o patente de ninguna de ellas, o con patente de dos o más beligerantes, o con patentes de uno de ellos pero practicando actos de depredación contra buques a la República o de otra nación para hostilizar a la cual no estuvieren autorizados .

Estas disposiciones deberán igualmente aplicarse en lo conducente a las naves aeronaves.

## 2.6.- LA PENA DE MUERTE FRENTE A OTRAS PENAS

Las penas deben de ser, Aflictivas, Legales, Ciertas, Públicas, Educativas, Sobretudo Humana, Suficiente, Remisible, Reparable Variada, y sobre todo Elástica. Opinan algunos hombres.



Se puede decir que la pena de muerte no reúne de ninguna manera las características y fines de una pena, en primer lugar porque es evidente que la pena de muerte es contraria al fin que tiene socialmente. Aunque aquí se presta a comentarios según los criterios de cada gente.

En efecto la pena según la concepción dominante hoy debe procurar la readaptación del individuo a la sociedad como un ser útil a la misma, la existencia de la pena capital choca con la principal de su creación.

La pena de muerte se excede en Derecho porque afecta totalmente la vida de un delincuente porque no le brinda la oportunidad de readaptarse.

2.7.- ¿ EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA EJECUCION DE LA PENA DE MUERTE ? ¿ Y ENQUE CONSISTIRIA ?

Señala el Art. 14 Constitucional, Que nadie puede ser -- privado de la vida ,de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS en el que se cumplan las FORMULIDADES DEL PROCEDIMIENTO y conforme a las leyes expedidas con anterioridad hecho .

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón pena alguna que no éste decretada por la Ley exáctamente aplicable al delito que se trate .

El Art. 23 Constitucional .- Nos señala también que ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias .Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

De hecho existe un procedimiento que la misma Ley nos - señala para aplicar una pena que es mediante un juicio en un Tribunal en el que se es escuchado y vencido en juicio y que por consiguiente da como resultado si es en contrario una sanción o pena y que consiste en una serie de etapas llamadas --- procesales en las que se demuestra la culpabilidad o la inocencia de un procesado , responsable de un delito.

El procedimiento en el ámbito penal tiene como origen - la presentación de una DENUNCIA O QUERELLA.

LA DENUNCIA : Consiste en que el Ministerio Público se entere de :

- Una narración de hechos presumiblemente delictivos.
- Se presenta ante el órgano investigador.
- Puede ser hecha por cualquier persona.

LA QUERELLA : ART. 263 C.P.D.F.- Se puede definir como

- Una narración de hechos presumiblemente delictivos.
- Realizada por persona ofendida .
- Ante el órgano investigador .
- Que manifieste el interes del ofendido para que sea -- castigado el autor de los hechos.

El Ministerio Público ART.262C.P.P.D.F. - Es un órgano- que se ocupa de la persecución de los delitos integrando el -- delito y la presunta responsabilidad de un indiciado.

Llevando a cabo una investigación previa que consiste en la recopilación de elementos que prueben la culpabilidad del delincuente, y ya teniendo todas las pruebas en la segunda etapa es acusador del delincuente. En ésta etapa Ministerial se define su situación Jurídica también según lo que obre en la declaración y lo que logre recopilar de pruebas en la investigación.

El Ministerio Público tiene tres facultades en relación al delincuente y son a saber :

- **CONSIGNAR** : Si hay elementos suficientes que hallen culpable al delincuente mediante averiguación previa, y se procede a la erradicación de autos.
  
- **RESERVA** : Se reserva el Derecho de actuar en contra de un sujeto por no reunir pruebas suficientes para su consignación a reserva de tener las posteriormente.
  
- **ARCHIVO** : Si no logra comprobar la culpabilidad mediante la averiguación se manda a guardar en una gabeta hasta que se accione nuevamente la acción procesal.

( 6 ) Al momento de ser puesto a disposición de un juez le correrá un término de 72 horas, en donde se le tomará su de-

( 6 ).- Carlos Oronoz Santana, MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL, 3ª Ed. Edit. Limusa México. 1990 p. 80

claración preparatoria, pues ésta es la que rinde un indiciado en presencia del órgano Jurisdiccional que conoce de su caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a disposición del mismo, revistiendo ciertos requisitos que pueden ser de orden procesal o bien Constitucional siendo los primeros de acuerdo con el Art. 290 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y dice lo siguiente :

- I.- Indicar al acusado el nombre de su acusador, ya que lo que se pretende es conceder todas las facilidades al detenido ha efecto de que se pueda defender de la imputación que le atribuyen.
- II.- Hacer de su conocimiento el nombre de los testigos que declaren en su contra, lo que incluye no solamente el nombre de los testigos que depongan, sino también que es lo que declaran.
- III.- Darle a conocer la naturaleza y causa de la acusación, a efecto de que sepa que delito se le imputa, para que pueda contestar del cargo.
- IV.- Hacer de su conocimiento el Derecho que tiene de gozar de la libertad caucional, cuando proceda, y el monto de la misma.
- V.- Hacerle saber el derecho que tiene para defenderse por sí mismo o para nombrar persona de su confianza que lo defienda, advirtiéndole que si no lo hace, el juez le designará uno .

Antes de tomarle la declaración preparatoria al indiciado, debiera preguntarsele si desea o no hacerla, para que en caso de que su contestación resulte negativa, se asiente la razón co --

rrespondiente en el sentido de que se negó a declarar y proce  
da el órgano jurisdiccional a resolver su situación jurídica-  
en las 24 horas siguientes .

El término como su nombre lo indica tiene su fundamento  
en el Art. 19 Constitucional, mismo que establece que toda de-  
tencion no podrá exceder del término de setenta y dos horas -  
sin que se justifique con un auto de formal prisión, lo que --  
significa que también puede resolver en sentido contrario a-  
la privación de la libertad . Existen tres posibles resolucio-  
nes dentro del mencionado auto y que son a saber :

A).- SUJECION A PROCESO SIN RESTRICCION DE LA LIBERTAD-  
PERSONAL.

Tiene su fundamento en el ART. 10 del Código de Procedi-  
mientos Penales para el Distrito Federal . y establece que en  
aquellos casos en que la pena aplicable no exceda de un año -  
de prisión o bien que se alternativa dicha pena ,serán lo que  
los jueces mixtos de paz los que conocerán de la situación Ju-  
rídica resolviendo la misma, en tanto que al dictar el auto de  
término podrán dejar al individuo sujeto a proceso, pero sin -  
que se le prive de su libertad .

B).- LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS, CON LAS RESERVAS DE  
LEY.

Esta se presenta en aquellas situaciones en que estudia-  
do el expediente relativo y posterior a serle tomada su de-

claración preparatoria al indiciado, el juzgador no considera que se hayan cubierto los requisitos del Art. 19 Constitucional, o sea que para el juez no quedo comprobado el cuerpo del delito ni acreditada la probable responsabilidad penal, por lo que deja en libertad al indiciado, en la inteligencia de que si con posterioridad el Ministerio Público aporta nuevos elementos de prueba que permitan una nueva revisión del caso por el juzgador, éste podrá revocar su declaración y ordenar la reaprensión de la persona a la cual había otorgado su libertad.

C).- FORMAL PRISIÓN :

Esta resolución es la que determina que se de paso al proceso, ya que el juez que estima que se tiene por comprobado el cuerpo del delito y por acreditada la presunta responsabilidad penal . Ahora bien, los requisitos que deben reunir el auto de formal prisión o de prisión preventiva y que establece en el Art. 292 del Código mencionado son de dos clases :

El primero se denomina de FORMA se refiere a que el mismo debe de indicar la fecha y hora exacta en que se dicte, lo que es necesario para computar el término para que las partes interpongan el recurso de apelación, y que además permite saber cuántas horas tardo el juzgador en resolver la situación del indiciado.

En el segundo se encuentran los requisitos medulares, como son los referentes a la expresión del delito imputado al indiciado, los delitos por los que deberá seguirse el proceso,

así como la expresión del lugar, tiempo y circunstancias de -- ejecución del delito o ilícito, destacan dentro de éstos ele-- mentos o requisitos medulares el relativo a la comprobación - del cuerpo del delito y el referente a la probable responsabi lidad penal.

- PERIODO DE INSTRUCCIÓN O PROBATORIO

( 7 ) Art. 135 C.P.P.D.F. - Las Leyes reconocen como medio de prueba :

- I.- La Confesión.
- II.- Los Documentos Públicos Y Privados .
- III.- Los Dictámenes de Peritos .
- IV.- La Inspección Judicial.
- V.- La Declaración de Testigos, y
- VI.- Las Presuncionales .

Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 Constitucional Fracción V, todo aquello que se ofrezca como -- tal, siempre y cuando pueda ser conducente al juicio del juez- o Tribunal cuando la autoridad judicial lo estime necesario - podrá por algún medio de prueba, establecer su autenticidad.

- SENTENCIA : Es la resolución que dicta un juez y -- ésta puede ser dictada en dos formas :  
(7).- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL México, Ed. 43 Edit. Porrúa 1993. P. 38



A).- ABSOLUTORIA : Absuelve todos los cargos imputados hallandose inocente el inculcado, o procesado.

B).- CONDENATORIA : Halla culpable al procesado de los cargos o delitos que se le imputan y se decreta una pena o sanción en su contra.

Cuando existe la sentencia y hay además una inconformidad por la sentencia dictada se procede al recurso de :

- APELACIÓN : ART. 414 C.P.P.D.F.- El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal de segunda instancia CONFIRME, REVOQUE, O MODIFIQUE la sentencia apelada .

Si en ésta instancia señalada no se logró que la sentencia fuera favorable al procesado se recurre a otra instancia llamada Amparo, que se encuentra justificada en los artículos 14 y 16 Constitucionales. El Amparo puede ser interpuesto en dos vías :

A).- AMPARO DIRECTO O UNIINSTANCIAL : De conformidad -  
en lo dispuesto -  
en el ART.158 de  
la Ley de Amparo.

El Amparo Directo procede contra sentencias definitivas por Tribunales Judiciales, Administrativos o de Trabajo, --- porque durante el procedimiento se afecto la defensa del quejoso trascendiendo al resultado del fallo y por violaciones de garantías cometidas en las propias sentencias, laudos o resoluciones, y éste se promuebe ante un juzgado Colegiado.

B).- AMPARO INDIRECTO O BIINTANCIAL : ART. 114 de la Ley de Amparo.

Se tramita ante los Juzgados de Distrito, en razón de las violaciones que se va a conocer en forma indirecta, esto es que el quejoso deberá acreditar ante el órgano de control, dichas violaciones mediante los medios de prueba que la Ley dispone, así mismo, se le denomina Amparo Biinstancial por virtud de que el Juicio de Amparo admite otra instancia más la que deberá conocer y fallar el superior jerárquico del juez de Distrito, que puede ser según sea de su competencia, la Suprema Corte de Justicia .

2.8.- ¿ COMO SE APLICARIA LA PENA DE MUERTE ?

En el Fuero Común se aplicaría la menos tormentosa o dolorosa que no prolongue la muerte del sujeto, por lo que se obtará por la inyección letal ( mortal ), por ser muy efectiva y rápida en sus efectos.

Se aplicaría en el mismo penal la ejecución después de haber agotado el último recurso de defensa legal, después de haberle notificado la resolución final leída por él mismo o por persona misma encargada de la ejecución .

Para quitarle la vida a un sujeto hay infinidad de formas pero las que más se han usado son :

- LA DECAPITACIÓN .
- LA HOGUERA .
- LA HORCA Y LA ESTRANGULACIÓN .
- LA CRUCIFICIÓN .
- INYECCION LETAL .
- EL FUSILAMIENTO .
- LA ELECTROCUTACION .
- LA CAMARA DE GAS .

CAPITULO NUMERO III : LA PENA DE MUERTE EN FUERO  
CASTRENSE.

3.1.- ¿ QUE ES UN FUERO MILITAR ?

Debe de entenderse como un poder que determina la competencia o poder de jurisdicción que sujeta a ciertos grupos -- sociales .

SE CONOCE COMO FUERO MILITAR, A LA COMPETENCIA DE UN -- ORDEN MILITAR. Y QUE EN LA COMISION DE UN DELITO NO SE AFECTA EL ORDEN COMUN NI FEDERAL.

Se debe de entender que es de competencia o de esfera militar cuando en un delito se es afectada la disciplina del Ejército .

El Derecho Penal Militar, tiende a mantener a los funcionarios militares en la observancia de sus deberes y a sancionar su conducta mediante una infracción por medio de la imposición de medidas correctivas disciplinarias, mediante un conjunto de leyes que organizan la represión militar por medio de penas.

Estas leyes castigan las infracciones y especialmente los delitos de los miembros del Ejército .Pues se refieren -- a las normas que coordinan, sincronizan y conciertan las relaciones derivadas de la vida marcial.

En cuanto a la regulación jurídica de la disciplina Militar el Derecho castrense como se le conoce también se dice QUE NORMA LA CONDUCTA PERSONAL DE LOS SOLDADOS, es decir, de -- DE TODO EL PERSONAL MILITAR al igual que con la sociedad y -- por último LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS.

La conducta militar es diferente al orden que se observa en la gente civil, pues, LA LEY CASTRENSE APRECIA LOS MAS -- ALTOS VALORES HUMANOS EN FORMA DIVERSA Y AVECES ANTAGÓNICA A LA DEL CODIGO COMUN, como ocurre por ejemplo tratándose de LA VIDA, LA LIBERTAD, EL HONOR, LA PROPIEDAD, EL VALOR Y LA OBEDIENCIA PRINCIPALMENTE.

### 3.2.- CLASIFICACION DE LAS PENAS EN FUERO MILITAR

ART. 122 C.P.J.M. Las penas son :

- I.- Prisión Ordinaria.
- II.- Prisión Extraordinaria .
- III.- Suspensión de Empleo o Comisión Militar.
- IV.- Destitución de Empleo y
- V.- MUERTE.

El ART. 94 C.P.J.M.- Señala que los correctivos disciplinarios que se pueden imponer para mantener el orden militar -- por faltas que contravienen la disciplina militar son a saber:

I.- Amonestación.

II.- Multa.

III.- Arresto.

IV.- Suspensión en el ejercicio de su profesión.

En el Ejército todo acto que contravenga la disciplina - militar constituye FALTA O DELITO. Y se sanciona según la gravedad .

### 3.3.- ¿ TENDRIA APLICACIÓN PARA LA GENTE CIVIL ?

Considerando que se está contemplando el Fuero Militar exclusivamente en éste capítulo NO TENDRIA APLICACION PARA LA GENTE CIVIL (No militar ) EN TIEMPOS DE PAZ, ECEPTO QUE SE DIERA UN GOLPE DE ESTADO, ENTONCES EL EJERCITO REGULARIA ESTAS -- CONDUCTAS MIENTRAS SE LOGRA LA ESTABILIDAD NUEVAMENTE EN EL PAIS, MIENTRAS NO DE NINGUNA MANERA.

Pero al Militar se le puede aplicar ésta pena de muerte en cualquiera de los fueros porque en un delito de Fuero Común conose también el juez del orden Civil y por consecuencia el Juez Militar, conoce sólo el Fuero Castrense si el delito se da encontrandoce el soldado de Servicio y de encontrarse Franco ( Libre de Servicio ), conoce el Fuero Común PORQUE EL MILITAR ES ANTE TODO CIUDADANO Y DEBE DE OBSERVAR LAS DOS --- CONDUCTAS TANTO CIVIL COMO MILITAR. y puede incurrir en delito en cualquiera de los fueros existentes.

3.4.- ¿A QUIEN SE LE APLICARIA Y PORQUE ?  
LA PENA DE MUERTE.

El Art. 13 .- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que subsiste el Fuero de Guerra - para los delitos y faltas contra la disciplina Militar y que en ningún caso y por ningún motivo, podrá extender su jurisdicción sobre persona que no pertenezca al Ejército. Y cuando en un delito estubiese complicado un paisano ( Civil ), conocerá del caso la autoridad Civil que corresponda .

Se les aplicará exclusivamente a militares en Fuero Militar por las causas siguientes, según el Código de Justicia Militar. ( 8 )

A).- ART. 203 C.P.J.M.- POR TRAICION A LA PATRIA

Será castigado con la pena de muerte, a quien :

I.- Induzca a una potencia extranjera a declarar la guerra a México, o se concierte con ella para el mismo fin.

II.- Se pase al enemigo.

III.- Se levante en armas para desmembrar el territorio nacional. Los individuos de tropa que incurran --

en éste delito, no siendo jefes o proveedores del movimiento - sufrirán la pena de quince años de prisión.

IV.- Entregue al enemigo, la fuerza, barco, aeronave, o -- cualquier otra unidad de combate, que tenga a sus -- órdenes, la plaza o puesto confiado a su cargo, la -- bandera, las prohibiciones de boca o de guerra, o le -- proporcione cualquier otro recurso o medio de ofen -- sa o defensa;

V.- Induzca a tropas mexicanas o que se hallen al servi -- cio de México. para que se pasen a la fuerza enemiga, o reclute gente para servicio del enemigo .

VI.- Comunique al enemigo el estado o la situación de -- las tropas mexicanas, o de las que estuvieran al -- servicio de México, de barcos, aeronaves, armas, muni -- ciones, o viveres de que disponga, a algún plan de ope -- raciones, itinerarios militares, o entregue planos -- de fuertes, bahías, fondeadores, campamentos, posicio -- nes o terrenos, y en general, cualquier informe que -- pueda favorecer sus operaciones de guerra o perju -- dicar las del Ejército Nacional.

VII.- Excite una revuelta entre las tropas o abordo de -- un buque o aeronave al servicio de la nación al -- frente del enemigo.



VIII.- Haga señales militares frente al enemigo u otras indicaciones propias y conducentes para inquietar a las tropas nacionales, o para engañarlas, exitarlas a la fuga, causar su pérdida o la de los barcos o aeronaves o impedir la reunión de unas y otros, si estuvieren divididos .

IX.- Entable o facilite con personas que estén al servicio del enemigo y sin la autorización competente , -- relaciones verbales o por escrito, acerca de asuntos -- concernientes a las operaciones de guerra. Lo no comprende los tratados y convenios militares que puedan negociarse con los jefes de fuerzas enemigas, para -- celebrar armisticio, capitulaciones, canje de prisioneros o para otros fines ilícitos .

X.- Circule o haga circular dolosamente entre las tropas o tripulaciones, proclamas, manifiestos u otras publicaciones del enemigo desfavorables a las fuerzas nacionales .

XI.- Transmita al enemigo algún libro o apuntes de señales, las combinaciones de los toques u otros signos para comunicarse.

XII.- Fatigue o canse intencionalmente a las tropas, tripulaciones, extravíe el rumbo de buques o aeronaves o imposibilite por cualquier medio a la tripulación o a las tropas para la maniobra, o al bu--

que o aeronaves para el combate.

XIII.- No ejecute, en todo o en parte, una orden del servicio o la modifique de propia autoridad para favorecer los designios del enemigo .

XIV.- Malverse caudales o efectos del Ejército en campaña y con daño de las operaciones de guerra o de las tropas.

XV.- Falsifique o modifique un documento relativo al -- servicio militar.

XVI.- De a sus superiores noticias contrarias a lo que supiere acerca de las operaciones de guerra.

XVII.- En campaña o territorio declarado en estado de -- sitio o de guerra, inutilice de proposito caminos vías ferreas, comunicaciones telegráficas o de -- otra clase .

XVIII.- Transmita falsamente del enemigo ordenes, avisos o comunicaciones relativas al servicio de guerra

XIX.- Sirva como guía o conductor para, una empresa de -- guerra, o de piloto, práctico o de cualquier otra -- manera, contra las tropas de la República.

X X .- Ponga en libertad a los prisioneros de guerra o de cualquier otro modo proteja su fuga al frente del enemigo, en el combate o durante la retirada.

XXI.- Sea cómplice o encubridor de los espías o exploradores del enemigo.

XXII.- Este de acuerdo con el gobierno o súbdito de una potencia extranjera, para ocasionar cualquier daño o perjuicio a la patria .

B).- ESPIONAJE ART. 206 C.P.J.M.- Se castigará con la pena de muerte:

A quien se introduzca en las plazas, fuertes o puestos militares o entre las tropas que operen en campaña, con objeto de recoger noticias útiles al enemigo y comunicarlas a éste.

C).- DELITOS CONTRA EL DERECHO DE GENTES :

ART. 208 C.P.J.M. - Se castigará con la pena de muerte al que sin motivo justificado :

I.- Ejecute actos de hostilidad contra fuerzas, barcos,-

aeronaves, personas o bienes de una nación extranjera, si por su actitud sobreviene una declaración de guerra o se produjese violencia o represalias.

II.- Viole tregua, armisticio, capitulación u otro convenio celebrado con el enemigo, si por su conducta se reanudaran las hostilidades.

En los casos previstos en la fracciones anteriores si no hubiese declaración de guerra o reanudación de hostilidades la pena será de ocho de prisión, y

III.- Prolongue las hostilidades o un bloque despues de haber recibido el aviso oficial de paz.

D).- LA PIRATERIA ART. 210 C.P.J.M. - Se castigará con la pena de muerte a todo comandante de nave que valiendose de su posición en la armada, se apodere durante la guerra de un buque perteneciente a una nación aliada, amiga, o neutral; en tiempo de paz de cualquier otro sin motivo justificado para ello, o exija por medio de la amenaza o de la fuerza, rescate o contribución a alguno de esos buques o ejerza cualquier otro acto de piratería.

E).- REBELION ART. 218 C.P.J.M. - Se comete el delito de rebelión militar cuando se alzan en armas elementos del Ejército - contra el gobierno de la Republica, para :

I.- Abolir o reformar la Constitución Federal .

II.- Impedir la elección de los Supremos Poderes de la Federación, su integración, o el libre ejercicio - de sus funciones, o usurpar éstas .

III.- Separar de su cargo al Presidente de la República los Secretarios de Estado, magistrados de la - Suprema Corte de Justicia o Procurador General - de la República , y

IV.- Abolir o reformar la Constitución Política de alguno de los Estados de la federación, las Instituciones que de ella emanen , impedir la integración de éstas o la elección correspondiente, o para lograr la separación del gobierno, miembros del Tribunal Superior o Procurador General de Justicia, - todo ello, cuando interviniendo los Poderes de la Unión en la forma prescrita por el artículo 122 - de la Constitución Federal.

ART. 219 C.P.J.M. - Se castigará con la pena de muerte:

I.- Al que dirija o promueva una rebelión .

II.- A quien ejerza mando en una región o plaza que se adhiera a la rebelión .

III.- Al que mandando una coorporación utilice su fuerzas para rebelarse, y al jefe de una dependencia - que emplee los elementos a su disposición para el mismo objeto. y

IV.- Al oficial que utilice las fuerzas de su mando, para rebelarse o adherirse a la rebelión cuando no se encuentre en conexión inmediata con la coorporación a que pertenezca.

F).- VIOLENCIA CONTRA CENTINELAS, GUARDIAS, TROPA FORMADA, SALVAGUARDIAS, BANDERA.

ART. 278 C.P.J.M. - El que ofenda o amenace a un centinela, a un miembro de una guardia, a un vigilante, serviola, guardian o salvaguardia.

ART. 279 C.P.J.M. - El que cometa una violencia contra individuos expresados será castigado:

I.- Con la pena de muerte si hiciera uso de las armas -

y II.- Con la de cinco años de prisión, si la violencia se cometiera sin hacer uso de las armas.

ART. 280 C.P.J.M. - El que injurie, difame o calumnie -- al Ejército o a instituciones que de él dependan, armas, cuerpos, guardias o tropas formada, será castigado con un año de prisión. Se le impondrá castigo de un año de prisión.

Se le impondrá la pena de un año seis meses de prisión al que ultraje la bandera nacional.

G).- INSUBORDINACION CAUSANDO LA MUERTE AL SUPERIOR

ART. 283 .C.P.J.M. - Comete el delito de insubordinación el militar que con palabras, ademane, señas, gestos o cualquier otra manera falte al respeto a un superior que porte insignias o a quien conozca o deba conocer.

La insubordinación puede cometerse dentro del servicio o fuera de el .

ART. 285 .C.P.J.M. - La insubordinación en servicio de un militar a un superior se castigará según la fracción :

IX.- Con la pena capital cuando se causare la muerte de un superior .

H).- ABUSO DE AUTORIDAD CAUSANDO LA MUERTE AL INFERIOR

ART. 298 C.P.J.M. - El que infrinja golpes o de cual ---quier otra manera maltrate hasta llegar al grado de provocar la muerte a un inferior será castigado con :

VII.- La pena de muerte si el homicidio fuere calificado.

I).- ASONADA : ART. 305 C.P.J.M. Los que en grupo de cinco ,por lo menos, o sin llegar a --ese número cuando formen la mitad o --la mitad o más de una fuerza aislada,rehusen obedecer las órdenes de un superior,las resistan o recurran a vías de hecho ---para impedir las,serán castigados con :

I.- Con diez años de prisión los promovedores,instigadores o cabecillas del delito y con cinco años de prisión,los que hubieren secundado a los anteriores si el delito se cometiere en tiempos de paz y



II.- Con la pena de muerte todos los proveedores, instigadores o cabecillas de la asonada, decabos en adelante y con doce años de prisión los soldados, si el delito se cometiere en campaña.

J).- ART. 397 C.P.J.M. - COBARDIA : DELITO QUE VA EN CONTRA DEL HONOR MILITAR.

Será castigado con la pena de muerte :

I.- El que por cobardía sea el primero en huir en una acción de guerra, al frente del enemigo, marchando a encontrario o esperandolo a la defensiva.

II.- El que custudiando una bandera o estandarte, no lo defienda en el combate, hasta perder la vida si fuere necesario .

III.- El comandante de tropa o de un buque o fuerzas navales o de aeronaves, que contraviniendo las disposiciones se rinda sin haber agotado los medios de defensa.

### 3.5.- ¿ QUE ES EL INDULTO ?

En términos Jurídicos indulto proviene del Latín que -- significa " Indultus " que se define como gracia,por la cual se perdona el todo o una parte de una pena o de una obligación .

EL INDULTO ES UNA GRACIA O UNA BENEVOLENCIA QUE PUEDE - OTORGARSE POR EL PODER EJECUTIVO A UN SENTENCIADO CUANDO LA - RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL CASO TIENE CARACTER DE IRREVOCABLE.

Corresponde al Presidente conceder conforme a las Leyes Mexicanas el indulto, a los reos sentenciados por delitos de - competencia de los Tribunales Federales y a los sentenciados - por delitos del orden Común y Militares .

Existen dos tipos de indultos denominados INDULTO NECESARIO que procede cuando se deduce que el sentenciado fue -- objeto de una injusticia en un juicio o procedimiento injusto en el hubo errores. y INDULTO POR GRACIA que procede cuando el solicitante sentenciado pide al ejecutivo ( Presidente de la - República Mexicana ), se le indulte de la pena de muerte por -- haber prestado servicios importantes a la Nación .

El procedimiento que deberá seguir el reo para solicitar el INDULTO NECESARIO se encuentra contemplado en el ART.874 -- del Código de Justicia Militar, que a la letra dice : ( 9 )

( 9 ).- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR TOMO II. México Edit. Porrúa, 1993. P. 275

El sentenciado que se repute con derecho a obtener el -  
Indulto por considerarse inocente, podrá pedirlo ocurriendo --  
por escrito al Supremo Tribunal Militar, alegando la causa en-  
que lo funde y que no puede ser más que por alguna de las ---  
causas siguientes :

I.- Que no existió el hecho material que sirvió de base  
para la condenación .

II.- Que aún habiendo existido el hecho y éste hubiera-  
sido ejecutado por la persona declarada culpable -  
de él, no debió ser legalmente castigada.

III.- Cuando dos o más personas hayan sido condenadas -  
por el mismo delito y sea imposible que todas ---  
ellas lo hayan cometido .

Una vez que el reo ha presentado ante el Supremo Tribu-  
nal Militar la solicitud a que hace referencia el artículo --  
citado dicho cuerpo Colegiado pedirá el proceso, y al momento-  
de recibirlo se citará al reo, además del Ministerio Público--  
y al jefe del llamado Cuerpo de Defensores de Oficio con el -  
objeto de que se lleve a cabo una audiencia que tendrá efecto  
dentro, de los cinco días siguientes que en la cual el Supremo  
Tribunal Militar recibirá la o las pruebas que se ofrezcan --  
como fundamento para su petición .

Le corresponde al Supremo Tribunal Militar declarar si-

en su concepto es fundada o no la solicitud del reo. Y en caso de que concideren que existen bases suficientes, y procederá a remitir a la Secretaría correspondiente las diligencias-originales a las que anexará su informe respectivo con el objeto de que dicho organismo lleve a cabo la tramitación del indulto ante el C. Presidente de la República .

El llamado INDULTO POR GRACIA se debe de entender de la siguiente manera :

ART. 879 C.P.J.M.- Cuando el indulto se solicite por -- gracia, los casos en que éste Código- no exige para ello la comprobación de determinados requisitos, sobre la extinción de parte de la pena impuesta y conducta -- que durante ese tiempo hubiere tenido el sentenciado, éste podrá ocurrir a la Secretaría de Guerra y de Marina, únicamente con su instancia y la justificación, en que su caso de los servicios eminentes que hubiere prestado, pero si la ley exige -- dichos requisitos al prestar ésta instancia se acompañará a ella también un certificado del jefe de la prisión en que se encuentre, con el que acompañara el tiempo que haya sufrido de la pena impuesta así como su buena conducta y enmienda para que pueda obtener la libertad preparatoria .

El reo que solicite el indulto por gracia dirigirá su - petición a la Secretaría correspondiente, acompañando a su instancia la justificación de los servicios que hubiere prestado a la Nación.

El ART. 880 .- Del Código de Justicia Militar señala que:

Si el Presidente de la República concidera suficiente -- esos datos para formarse juicio del expediente, otorgará o denegará la gracia, no encontrandolos bastantes, remitirá el curso -- con documentos que lo acompañen, al Supremo Tribunal Militar, -- para que éste oyendo al Ministerio Público, informe sobre la pe tición, teniendo presente al hacerlo si el delito por el que -- fue condenado el reo, es de frecuente comisión en el Ejército -- y concluyendo por indicar cuales sean, en su concepto los efeg tos probables de la denegación o concesión de la gracia.

En la actualidad éste indulto y en lo que señala el artí culo es un mero trámite, pues hace veinte años todas las solic itudes que se han elevado a pena de muerte a los reos han sido indultados dandoles éste beneficio.

Se debe de señalar que en tiempos de paz el efecto que-- produce la solicitud de indulto para la pena de muerte, es el -- que éste hecho debe de suspenderse la ejecución de la senten cia hasta en tanto el Presidente de la República no emita su -- determinación.

### 3.6.- ¿ QUE ES LA CONMUTACION DE LA PENA DE MUERTE ?

El término jurídico Conmutación proviene del Latín -- CONMUTATION -- ONIS , tiene como significado : INDULTO PAR -- CIAL que altera la naturaleza del castigo a favor del reo.

La conmutación de la pena de muerte a los reos militares que han sido condenados a padecerla ,le corresponde otorgarla al Presidente de la República.según el art.176 del Código de guerra,que indica : La conmutación de la pena podrá -- hacerla el Presidente de la República despues de pronunciada-sentencia irrevocable que imponga la pena capital si concurre alguno de los siguientes requisitos o casos :

- I.- Que el acusado haya cumplido sesenta años de edad.
- II.- Que el acusado acredite plenamente que la pena que le fue impuesta es incompatible por alguna de sus-circunstancias con las personales de aquél .
- III.- Cuando se haya promulgado una Ley que varíe la na-turaleza de la pena.
- IV.- Cuando lo estime procedente en atención al tiempo-transcurrido después de la comisión del delito o -por cualquier otro motivo de conveniencia pública-y
- V.- Cuando se conceda indulto por gracia.

La facultad que tiene el Presidente de la República es-el otorgarla o negarla .

El Ejecutivo Federal después de analizar los informes--  
recabados del Supremo Tribunal Militar concidera precedente -  
conmutar la pena de muerte,se observará lo que señala el Art.  
177 del Código Militar de Justicia que dice lo siguiente : La  
pena de muerte se conmutará en la prisión extraordinaria .

3.7.- ¿ EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO LEGAL PARA SU  
APLICACIÓN Y EN QUE CONSISTE ?

En el Fuero Militar son castigadas las faltas que se cometen en la Disciplina Militar Castrense mediante arrestos y cuando éstos son repetitivos se le forma un Consejo de Honor en el que se cuestiona y discute la conducta de un militar. Y se decide si se da de baja del Ejército a un elemento por ser un elemento que desprestigia el mismo y por ello no es digno de permanecer en las filas.

Los Delitos son actos u omisiones que sancionan las Leyes Penales Militares .

ART. 99 C.P.J.M.- Todo delito del orden militar produce responsabilidad militar criminal, éste es, sujeta a una pena al que lo comete aunque sólo haya obrado con imprudencia y no con dañada intención.

Al igual que en el Orden Común el Fuero Militar cuenta con un procedimiento que inicia con una denuncia o querrella que se presenta ante un Minsiterio Público Militar.

ART. 78 C.P.J.M.- El Ministerio Público al recibir una denuncia o querrela podrá iniciar la averiguación y si reúne los elementos que encuadren la condugta delictiva puede consignar ante el Juez Ordinario Militar.



Tiene facultades de Reservar y Archivar y Consignar si-  
encuadra la conducta delictiva .

Al Consignar al juez éste tiene tres alternativas Jurí-  
dicas que son a saber en término de 72 horas. :

ART. 517 C.P.J.M.- Auto de Formal Prisión.

ART. 520 C.P.J.M.- Auto de Libertad por falta de meri-  
tos para procesar.

ART.- 518 C.P.J.M.- Auto de sujeción a proceso sin pér-  
dida de la libertad.

Cuenta también con un período probatorio o de instruc--  
ción y que es a saber :

ART. 522 C.P.J.M.- Se reconocen como medios de prueba :

I.- La Confesión Judicial .

II.- Los Documentos Públicos Y Privados .

III.- Los Dictámenes de Peritos .

IV.- Las Declaraciones de Testigos .

V.- La Inspección Judicial .

VI.- Las Presunciones .

Terminado éste período se pueden emitir sentencias en -

sentencias : Absolutoria y Conedatoria . Si existe alguna in-  
conformidad por la sentencia emitida se puede llegar a otro -  
recurso que es la :

ART. 822 C.P.J.M.- Apelación .- El Recurso de apelación  
tiene como objetivo que  
el Supremo Tribunal Militar Confirme,Reboque o Modifique la -  
sentencia de la resolución apelada .

Se puede recurrir a otra segunada unstancia si la resq-  
lución fue adversa según el ART. 823 C.P.J.M.- La segunda ins-  
tancia solamente se habrará a petición de parte,para resolver  
los agravios que deberá expresar el apelante al interponer -  
recurso.

Existen al respecto reglas generales sobre las penas y  
son a saber :

Las penas son :

ART. 122 C.P.J.M.

I.- Prisión Ordinaria .

II.- Prisión extraordinaria .

III.- Suapención de Empleo o Comisión Militar .

IV.- Destitución de Empleo Y

V.- MUERTE.

Señala los correctivos disciplinarios que se pueden im-

poner para mantener el orden militar por faltas que contravi-  
enen la disciplina , el ART. 94 C.P.J.M. y que son a saber :

I.- Amonestación .

II.- Multa .

III.- Arresto .

Iv.- Suspensión en el ejercicio de su profesión .

### 3.8.- ¿ COMO SE EJECUTA LA PENA DE MUERTE ?

Dentro de la Legislación Militar vigente, especialmente en el Reglamento de comandantes de Guarnición y el Servicio Militar de Plazas, se encuentra contemplado el procedimiento para llevar a cabo la ejecución de la pena de muerte a los reos condenados a sufrirla .

En el Capítulo XVI del citado Reglamento el Art. 158 dicta lo siguiente :

Pronunciada la sentencia ejecutoriada de la pena de muerte y mandada a ejecutar el comandante de guarnición o por el de la Unidad Superior o Columna a que pertenezca el delincuente, pasará al Juez instructor a notificar al reo, acompañado del Secretario y de una pequeña escolta que permanecerá firmes y con las armas descansadas, en seguida se dará lectura a la sentencia o se hará que la lea el mismo reo si pudiere hacerlo, después de lo cual lo entregará a la guardia de seguridad que oportunamente habrá sido nombrada .

Señalando lo anterior se le hará de su conocimiento al reo o al sentenciado que no le queda ningún recurso por interponer y que se dará cumplimiento a la sentencia mediante ejecución .

El ART. 164 .- Del Reglamento de las comandancias de Guarnición señala al respecto :

Luego que el reo llegue al lugar en donde seba ser eje-  
cutado, se le vendarán los hojos y la escolta formará en dos-  
filas dandofrente; los tiradores destinados se situarán tambí-  
én en dos filas y a tres metros de distancia del reo, y a una-  
señal del ayudante hará la descarga la primera fila y si --  
después de ésta diere señales de vida, la segunda hará tam --  
bién descarga apuntando a la cabeza .

### 3.9.- LA CRIMINOLOGIA Y EL FUERO MILITAR

Efectivamente la Criminología estudia al delito y al -- delincuente aparejada con las conductas concideradas como antisociales y consideran al respecto que todo tiene una razón-de ser por lo que se produce el delito .

Contempla las conductas que contravienen las disposicio nes militares e indican que en el Fuero Común se nace en un - lugar criminógeno con una infinidad de carencias y eso es lo- que hace que haya delincuentes, los delitos van a cometerlos - porque son parte de su educación y al medio que los rodea .

En el Fuero militar el delincuente va a cometer el de- lito que él desea cometer, porque se concidera que ingresa en- una forma madura y que además le enteran de sus derechos y -- obligaciones en las que debe de moberse mediante una capacita ción militar. Y si comete los delitos los hace con pleno cono- cimiento de causa, es decir, no ignorando la gravedad de su fal- ta a la disciplina militar .

Pero resalta la CRiminología que ésto se pone en tela - de duda, porque si analizamos la vida Civil ( No militar ), -- cuando un ciudadano se da de alta en una Institución militar- lleva ya un lastre de carencias consistentes en Educación, y- eso le impide tener una verdadera apreciación de las cosas -- y de los principios Morales y Eticos Militares .

La Criminología considera que las deficiencias que muestra un militar es por carecer de una educación completa y que por más educación que se le de en el medio militar va a seguir delinquiendo o a estar predispuesto a delinquir porque -- llegó al Ejército con un criterio deformado de las cosas y -- de manera difícil podrá cambiar su forma de pensar y actuar -- y ello es la causa de los delitos que comete .

Es indispensable aparte de la educación que se forma -- como militar, la educación que se les dió en su infancia para poder entender el fenómeno del delito en un Fuero Castrense -- o Militar .

Hay que estudiar la infancia de un soldado tomando en -- cuenta la clase social como el nivel económico y cultural de la familia ,y dependiendo de ello, éste ciudadano soldado se -- podrá predecir su conducta fuera o dentro del Fuero Militar.

- CAPITULO NUMERO IV : JUSTIFICACIONES Y NEGATIVAS  
A LA REGULACIÓN DE LA PENA-  
DE MUERTE .

4.1.- LO QUE OPINAN LAS CORRIENTES ABOLICIONISTAS

Cabe señalar que existe gente que no comparte la idea - de la regulación de la pena capital en México y en apoyo a su posición enuncian una serie de argumentos por lo que señalaré los que se concideran de más importancia en ésta defensa a la vida y que son a saber :

- I.- Es una pena que se excede en el castigo al sujeto.
- II.- La pena es injusta en su aplicación porque no le - da la oportunidad al delincuente de corregirse.
- III.- La vida es un derecho inalienable del ser humano.
- IV.- Es contraria al fin que la pena tiene.
- V.- Carece de ejemplaridad e intimidación .
- VI.- No es una forma de hacer una verdadera justicia y - beneficio a la sociedad.
- VII.- La pena de muerte no debe apoyarse en un criterio económico ni tampoco dependiente de el.
- VIII.- Elimina al ser humano, más no a las causaa que -- originan el rpeblema .
- IX.- Se castiga a la pobreza del individuo no al delito.
- X.- Es una pena inhumana e inutil si no se mejoran las condiciones sociales de vida de una sociedad enfer ma.



- XI.- El Estado no es dueño de la vida de un ser humano.
- XII.- En los Países que está regulada no ha disminuido - la criminalidad con la aplicación de ésta pena --- porque esa no es la forma de darle solución a un fenómeno social .
- XIII.- Se carece de capacidad ética para impartir verdaderamente la Justicia apegada a estricto Derecho porque influyen aspectos personales y no legales en la mayoría de las ocasiones .
- XIV.- En la impartición de Justicia existen vicios y -- errores Judiciales que a ayudarían a inculpar a un sujeto, aún siendo inocente .
- XV.- Es la forma más cómoda del Estado para evadir sus responsabilidades con la Ciudadanía .

4.2.- CORRIENTES JUSTIFICADORAS : Los partidarios de ésta regulación de la pena de muerte son gente que han olvidado que el Estado -- tiene una obligación con el pueblo de darle la oportunidad de educarse verdaderamente y gozar de una verdadera alimentación que le nutra y no que nomas lo llene con chile y tortilla, que sea más real el salario mínimo para que satisfaga sus necesidades básicas. Pero cada gente tiene su punto de vista de la vida y es muy respetable la opinión que emita como le parezca acerca de la pena de muerte y de otras cosas o aspectos sociales; tal vez la gente que está en contra concidera que la revg-

lución no le ha hecho Justicia y tampoco le muestra respeto a su vida .

La gente que apoya la pena de muerte considera que ésta forma de ejecución es la mejor alternativa a los problemas -- sociales por lo que al respecto dice :

- I.- Es una pena justa porque es proporcional al delito-cometido .
- II.- Es ejemplar e intimidatoria .
- III.- Es una medida instaurada por el Estado muy útil - para mantener el orden en la sociedad; pues reestablece el orden quebrantado por el delito.
- IV.- Es una forma muy especial de hacer justicia y no viola ningún Derecho porque está contemplado por el mismo como una pena y de aplicación legal conforme a Derecho .
- V.- Erradica de la sociedad a sujetos que corrompen a la misma y que son inadaptables e incorregibles y que son una carga para el Estado .
- VI.- Tiene un alto Ahorro económico para el Estado y -- que es dinero que invierte en ellos en cárceles -- se podría utilizar en una mejor forma útil a la -- sociedad .
- VII.- Es una medida indispensable en una sociedad y necesaria .
- VIII.- Es retributiva .

IX.- Debe de ser insustituible .

X.- El Estado no debe de dejarse influenciado ni presionar por gente que defiende a los delincuentes --- porque ello no pone fin a un problema social que -- merece ser resuelto .

RAFAEL GAROFALO Jurista y Sociólogo, concideró que los -- sentimientos de Piedad y Probidad que toda sociedad o comuni-- dad poseen son inherentes a la naturaleza de un determinado -- grupo social .

La preocupación esencial de Garófalo fue demostrar la existencia del concepto DELITO NATURAL apoyado en ésta noción-- y deriva la clasificación de delincuentes en :

- A).- PRIVADOS DEL SENTIMIENTO DE PIEDAD, O SEA LOS SENTIMIENTOS .
- B).- PRIVADOS DEL SENTIMIENTO DE PROBIDAD, COMO SON LOS LADRONES .
- B) .- PRIVADOS DE LOS SENTIMIENTOS DE PIEDAD Y PROBIDAD - COMO SON LOS SALTEADORES DE CAMINOS Y LOS ASESINOS.

Posteriormente a ésta clasificación agrega el grupo de - LOS CINICOS, en los que incluía a los Violadores, Raptores, Estu-- pradores. Psicopatas Sexuales étc. Por lo que concideró que los-

delincuentes que incurran en éstos delitos NO MEREcen NINGUNA CONSIDERACIÓN DE NINGUNA ESPECIE . Estos criminales son personas que tienen una deficiencia moral, que es muy difícil de corregir, por lo que debe de excluirsele o suprimirsele; agregó que para los delincuentes de delitos naturales LAS MEDIDAS DEBEN DE SER, DRÁSTICAS Y MUY SEVERAS pues, ellos demuestran -- una temibilidad tal, QUE DEBEN SER ELIMINADOS DEL SENo DE LA -- SOCIEDAD dandoles como sentencia LA PENA DE MUERTE . Para lograr así un efecto de selección humana, con la supresión de -- indeseables . RAFAEL GAROFALO señaló que EL HOMBRE HONRRADO -- NO DEBE DE SENTIR PIEDAD POR EL CRIMINAL PORQUE ESTE NO ES UN SEMEJANTE; YA QUE NO MOSTRO PIEDAD AL MOMENTO DE MATAR A UN -- HOMBRE, Y PORQUE TENER CONCIDERACIÓN CON EL .

Rafael Garófalo sólo intentó dar ideas para que el Estado pudiera conservar el orden público y la seguridad de la sociedad y de la misma Nación.

#### 4.3.- LO QUE OPINAN LOS CRIMINOLOGOS

Opinan que sus estudios ilustran el problema del delito e intentan dar explicaciones del porque de los fenómenos delictivos y sus posibles soluciones, pero añaden que mientras no se le da a una sociedad una Educación y Alimentación adecuada sus aportaciones quedarán es eso, en letra muerta y de nada servirá que se les indique a los Legisladores las causas y el origen del delito si ellos no hacen nada por corregir -- esos errores que a lo largo de la historia se han dado y que de una manera u otra se prestan a intereses mezquinos que --- buscan el lucro personal y no la sanidad de una sociedad dañada .

Concideran que la pena de muerte no puede parar ésta ola de crímenes y de delitos si no se atacan los problemas que los originan .

Cuando se carece de un amor a la vida personal y a la de los demás la pena de muerte es incongruente, además consideran que la solución no es esa, aunque se justifique por una y mil formas que su aplicación disminuye los índices de criminalidad y de la delincuencia .

## CONSIDERACIONES FINALES

La Pena de Muerte reviste una doble trascendencia la -- cual surge de que si bien el Derecho además de PREVERLA es -- decir ( Contemplarla en una ley como es la Constitución Polí-- tica de los Estados Unidos Mexicanos ),debe de REGULARLA debe mos de entender por regulación ( La aplicación continua de -- ésta sanción privativa de la vida por la comisión de los deli-- tos que ameriten tal castigo e integrarla al Código Penal pa-- ra su regulación ( Aplicación ),dentro del artículo 24 que -- señala las penas y las medidas de seguridad para que entre en en vigor ). Para que de esa forma dejendeser omisos los Códigos y la apliquen a casos concretos apegados a estricto Derecho .

En México como ya he señalado La Pena de Muerte está -- PREVISTA PERO NO REGULADA por tal motivo los debates consig -- ten en ¿ Qué tanta facultad tiene el Derecho para Regularla,- Abolirla, por completo y para siempre ? .

Por su parte la Filosofía,El Derecho y la Criminología-- la analizan desde otra perspectiva dando una explicación pro-- funda sobre su naturaleza y sus consecuencias. Ante éste pro-- blema la única actitud que no cabe es la indiferencia .

Condenar o apoyar la pena de muerte nos lleva a un cri-- terio particularizado que tanto Ateos,Socialistas o bien Capi-- talistas y Conservadores o Liberales se atreven a manifestar--

su repudio o su plena aceptación, señalando que no todos comparten el mismo punto de vista y es por eso que se hacen grandes polémicas al respecto .

La pena de muerte es una violencia tolerada que no deja de ser injusta en su aplicación, porque atenta contra la vida - desde una Ley Natural que señala que todos tenemos derecho a - vivir y no encuentra justificación de privarle la vida a un -- sujeto aunque lo señale un Derecho y de esa manera sea justificado el acto como Legal o no Legalizado .

Delinquir es una falta grave de respeto a la sociedad -- pero aplicar la pena de muerte, no es menos grave; su práctica - genera violencia y un círculo vicioso que los hombres no han - querido escapar y entender que hay otras formas de mantener la armonía en la sociedad .

Hay gente que indica que se tiene que aplicar ésta pena - porque resulta económica señalando que el Estado no tiene por - que erogar importantes sumas de dinero es éste tipo de perso-- nas que no tienen cura a su conducta y que nunca se van a rea-- daptar .

Existe otro tipo de gente que indica que implantar la -- pena de muerte significa un retroceso del Derecho, porque aten-- ta contra los dos principios y valores como son la Libertad - y la Vida, añaden que el Derecho se coloca en una situación -- anacronica .

Plantear el establecimiento de la pena de muerte, con la pretensión de abatir la criminalidad, es actuar sobre efectos y no sobre las causas de ese fenómeno. Quiero indicar nuevamente que el Derecho estudia al delito desde el punto de vista del " DEBER SER " es decir, el hombre debe de adaptarse a ciertas normas de conducta social y si no lo hace se hace acreedor a ciertas sanciones que le pueden llevar hasta la muerte .

Los Criminólogos indican que para entender el fenómeno del delito se debe de partir de un estudio desde el " S E R " del hombre en sociedad ( Analizandolo como persona susceptible de error y tendiente a lo perfectible ). Señalando de tal manera que el aumento de la delincuencia y la criminalidad responde a causas Económicas, Sociales y Educativas, que sólo se podrá combatir y erradicar cuando una sociedad tenga éstos tres aspectos a su alcance .

De lo contrario México demostraría que es un país impotente para Educar y readaptar a su conglomerado social.

La gente se pregunta ¿ Porqué se delinque ? y se ha llegado a la conclusión que no hay una sola cosa que orille a la gente al delito pero se indicó que es por inconformidad a un sistema, por una ambición desmedida de las cosas, y por otras cosas que suenan hasta ilógicas .



En México se debe de demostrar que en materia Jurídica- la sociedad civil ha logrado madurar lo suficiente como para- entender e iniciar la búsqueda de el origen de el fenómeno de- delictivo y criminal y plantear soluciones que eviten la implan- tación de la pena de muerte, pues es la única alternativa de - aligerar la criminalidad y la delincuencia .

Combatir la delincuencia y la criminalidad sólo se lo-- gra con medios racionales y justos. Con la privación de la vi- da se traspasa el Derecho Natural y la Moral, pues es una for- ma de demostrar impotencia para entender la raza humana .

Vivimos en una sociedad enferma en donde sus habitantes resultan dañados gravemente, Nuestro Sistema Penal Mexicano -- mantiene todavía vicios y errores judiciales que llevan a la- gente a recluirla en una cárcel y me pregunto ¿ Cuántos de -- ellos serán inocentes ? ¿ Cuántas injusticias se consumarán ? ¿ Cuántas declaraciones absurdas se apoyarán ? . Es un papel- muy importante el que representa La Comisión Nacional de Dere- chos humanos y acuantos problemas se enfrentará si los repre- sentantes de la justicia no se apegan a estricto Derecho, de no ser así siempre imperará la brutalidad y no la razón .

Como seres humanos racionales debemos de luchar por la-- superación del Ser Humano en todos los sentidos y olvidar que- la postura más fácil es claudicar y por consiguiente aceptar-- los horrores de la pena de muerte .

La pena de muerte marca un retroceso por ir en contra - de la naturaleza humana, por no resolver de raíz la delincuencia .

Quienes se concideran humanistas no pueden estar con la violencia legalizada, aceptando incondicionalmente ésta aplicación como reprimenda a un delito .

La gente debe de entender que no hay que confundir la - Extrema Dureza con la Eficiencia en el cumplimiento de la Ley en sus funciones de brindar seguridad pública y justicia .La autoridad debe de imponer e impartir justicia y no llegar aldegenere conciderada como tiranía .

Los grupos políticos indican QUE HAY RAZONES PARA PRO - TESTAR SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PENA DE MUERTE LEVANTANDO LA VOZ y pugnar por exigir nuestros derechos para que nuestros - hijos tengan un México mejor .

Hoy en día ha sido más relevante en el mundo mantener - la Industria Militar y fomentar la miseria y la incultura de miles de millones de personas que procurar la verdadera impartición de justicia y acabar de ese modo los males que afligen al mundo .

Nos hemos incensibilizado los seres humanos al dolor y - a la alegría y hemos olvidado que la vida es el derecho por - excelencia .

## CRITERIO DEL SUSTENTANTE

O

### CONCLUSIONES

- I.- No comparto la idea de la regulación de la Pena de Muerte en México .
- II.- La Pena de Muerte ataca los efectos de un delito, no las causas del mismo .
- III.- La Pena de Muerte se excedería en la aplicación del Derecho Mexicano, pues sería injusta tal penado que hay gente todavía en nuestros días que no sabe ni leer, mucho menos sabe sus derechos y sus obligaciones .
- IV.- Implantar la Pena de Muerte en México en éste momento cuando un pueblo no tiene en su gran mayoría Educación y Alimento y que atraviesa por una gran crisis económica la Regulación de ésta pena sería una equivocación del Estado .
- V.- No niego la posibilidad de la Regulación de la Pena de Muerte en México en un futuro, pero cuando un país tenga en su totalidad un alto criterio de la Etica, Moralidad y la Justicia a través de la educación.
- VI.- Es justificada la Pena de Muerte cuando se hallan agotado verdaderamente las penas y las medidas de seguridad y los medios de readaptación social sean efectivos y reales al problema concreto y éstos no hallan resultado prosperos .

VII.- La Pena de Muerte no deja de ser aún legalizada - una violación a un derecho inalienable como es - Vida y la Libertad y un retroceso en el Derecho - Penal Mexicano .

VIII.- Sin duda la Criminología es una rama auxiliar -- del Derecho Penal, que le apoya a entender a el - Legislador el fenómeno del delito y del delin -- ciente desde su origen hasta su posible erradi -- cación y si no cuando menos su disminución en la sociedad .

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Juan Federico Arriola, LA PENA DE MUERTE EN MEXICO . México. Edit. Trillas 1989 .
- 2.- Eduardo García Maynez, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Edit. Porrúa, México 1940 .
- 3.- Miguel Villoro Toranzo, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. México Edit. Porrúa 1989
- 4.- Octavio Arellano Wiarco, MANUAL DE CRIMINOLOGIA 4ª Ed. Edit. Porrúa, México. 1988 .
- 5.- Fernando Castellanos Tena, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL 20ª Ed. Edit. Porrúa, México 1989 .
- 6.- Clavijero F.J. HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO México, -- Edit. Lex. 1976 .
- 7.- Calderon Cerrano, DERECHO PROCESAL MILITAR México, -- Edit. Lex. 1946 .
- 8.- Colín Sánchez G. DERECHO DE PROCEDIMIENTOS PENALES - México Edit. Porrúa 1982 .
- 9.- Carlos Oronoz Santana, MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL 3ª Ed. Edit. Limusa, México 1990 .
- 10.- Isidore Silver, INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGIA Edit. Continental, México 1987 .

L E G I S L A C I O N

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS . México, Edit.Porrúa Ed. 89 1993.
- 2.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. México Edit.Porrúa,1993.
- 3.- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN. México,Ed.47 Edit.Porrúa . 1993 .
- 4.- LEY FEDERAL DE AMPARO. México,Edit.Porrúa,45 Ed.1993
- 5.- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR TOMO I . México,Edit. --  
Porrúa 1993 .
- 6.- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR TOMO II . México,Edit. --  
Porrúa, 1993 .